

TRABAJO FIN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL

"NUEVOS ESCENARIOS PARA EL TRABAJO SOCIAL"

Autora:

Dª Nuria Alonso Martin

Tutora:

Dª Ana Velasco

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CURSO 2014 - 2015

FECHA DE ENTREGA: 6 de junio de 2015

RESUMEN

El trabajo social es una profesión consagrada e implicada con la realización de cambios en la sociedad desde el escenario en el que se encuentre, a través del desarrollo integral de la persona, siempre teniéndola como centro de toda intervención.

Cuando una mujer víctima de violencia de género llega a la comisaría para denunciar, se sigue una serie de protocolos donde se incluye ayuda asistencial y social que le podría proporcionar la figura del trabajador social.

El presente trabajo fin de grado pretende ser una reflexión sobre nuestra profesión en un nuevo marco institucional: una Comisaría de Policía. Esta institución policial ofrece al ciudadano una serie de servicios, repartidos por unidades especializadas según corresponda.

PALABRAS CLAVE:

Violencia de género, colaboración, mujer, intervención, Trabajo Social, Policía Nacional.

INDICE

INTRODUC	CION Pág. 5
OBJETIVOS	Pág. 7
JUSTIFICAC	IÓN DEL INTERÉS Pág. 7
	- CONTEXTUALIZACION DE LA VIOLENCIA DE
GENERO	Pág. 9
1.1	Conceptos generales
1.2	Legislación
1.3	Evolución de la violencia de género en España
1.4	Violencia de género en Castilla y León
	1.4.1 Instrumentos y protocolos de actuación
	1.4.2 Algunos datos estadísticos
	1.4.3 Planes autonómicos
	1.4.4 Centros de acogida
	1.4.5 Objetivo "Violencia cero"
CAPITULO	II: PAPEL DEL TRABAJADOR/A SOCIAL EN SITUACIONES DE
VIOLENCIA	DE GÉNERO Pág. 29
CAPÍTULO I	II: CUERPO NACIONAL DE POLICIA. LAS UPAP Pág. 32
3.1.	Conociendo la institución
3.2.	Medidas de protección
3.3.	Protocolo de actuación
3.4.	Unidades de Prevención, Asistencia y Protección
3.5.	Papel del trabajador/a social dentro de la comisaria.
PROPUESTA	A DE INTERVENCIÓN Pág. 38
CONCLUSIO	NES Pág. 43
BIBLIOGRA	FÍA Pág. 46
ANEXOS	Pág 51

INTRODUCCIÓN

Este Trabajo Fin de Grado (TFG) tiene como finalidad la de situar a la figura del trabajador social en un nuevo campo de actuación: una Comisaría de Policía Nacional. Para ello debemos tener claro cuáles son las funciones del profesional y como enfocarlas en este nuevo ámbito para hacer una intervención eficaz con el colectivo elegido: mujeres víctimas de violencia de género.

La violencia contra las mujeres no es un fenómeno circunstancial, al contrario, ha existido a lo largo de siglos de historia en todas las sociedades. Tiene sus raíces en las anteriores valoraciones culturales, basadas en la desigualdad entre mujeres y hombres.

Se trata de una lacra social que aún subsiste y que solo se podría erradicar mediante una intervención integral, que abarque desde instituciones educativas, sistema jurídico, salud, desde los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, desde los medios de comunicación, desde los equipos de profesionales de Trabajo Social y Psicología, sin olvidarnos de la necesaria coordinación y compromiso por parte de las Instituciones, ya sea a nivel nacional, autonómico o local. ¹

La ONU define la violencia de género como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer". En la Ley 1/2004 de España sobre Violencia de Género se tiene un ámbito más restringido pues se reduce a la que se produce en el ámbito de la relación de pareja o ex pareja y, en su caso, sobre los hijos e hijas menores.

Según el artículo 9.2 de la Constitución, los poderes públicos tienen la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la

_

¹ Intervención profesional en mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito del trabajo social. (2009). Dirección General de Violencia de Género. Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía.

igualdad de los individuos sean reales y efectivas, y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Por lo tanto les corresponde la prevención, detección, atención y erradicación de este tipo de violencia y la adopción de medidas para hacer efectivos y reales los derechos fundamentales de las mujeres.

En este Trabajo fin de Grado, empezaremos analizando lo que se conoce por violencia de género, considerando algunas definiciones; la evolución que ha sufrido en los últimos años en España, además de centrarnos en Castilla y León; la legislación en esta materia; alguno de los recursos con los que contamos en nuestra comunidad...

A continuación, conoceremos más en profundidad las funciones de la Policía Nacional, y nos pararemos en detallar más las UPAP (Unidades de Prevención, Asistencia y Protección contra los Malos Tratos a la Mujer). En esta misma Unidad es donde situaremos al profesional del Trabajo Social, y cuáles serian sus funciones de intervención en este contexto.

Para finalizar el trabajo, he realizado una propuesta de intervención, cuyo objetivo es la prevención de la violencia de género desde comisaria en el marco educativo donde intervenga una trabajadora social. Bien es cierto que se podrían elaborar muchas otras pues el papel del trabajador social no se limita a un contexto, y dependiendo de este, pueden ser múltiples las metodologías y los objetivos que nos podemos marcar.

OBJETIVOS

El objetivo general de este proyecto es prevenir la violencia de género a través del trabajo social en un nuevo campo de actuación: las comisarias de la Policía Nacional.

Los objetivos específicos son:

- Analizar las funciones del trabajo social en tema de violencia de género.
- Estudiar la situación de la violencia de género en España y en Castilla y León.
- Investigar sobre los diferentes recursos y protocolos existentes para la protección a las víctimas de violencia de género.
- Analizar la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Reflexionar sobre otras posibles alternativas de acción profesional del Trabajo Social.
- Analizar la importancia de la figura de este/a profesional en los equipos técnicos para favorecer su reconocimiento.
- Promocionar la función del trabajador/a social, ampliando áreas donde desarrollar su trabajo.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS

Los/as profesionales del trabajo social realizan su actividad profesional en diversas áreas y ámbitos de desempeño. Algunas de estas son el Sistema público de Servicios Sociales, el Sistema Público de Salud, en Justicia, en Organizaciones No Gubernamentales... Además de que realizan intervenciones profesionales de forma coordinada y complementaria con otros agentes tanto políticos (cargos políticos institucionales, representantes políticos y sindicales, etc.), sociales (voluntariado social, militantes sociales, etc.), como profesionales (psicólogos, sociólogos, educadores sociales, etc.).

La justificación de este proyecto fin de grado, y como futura trabajadora social, es mi deseo de incluir en el mayor número de posibilidades por la capacitación que tenemos, la profesión que deseo desarrollar, y para ello he realizado esta propuesta en mi trabajo fin de grado: la idea de incluir la figura del /la trabajador/a social en las Comisarías de Policía Nacional de nuestro país. No se trata de sustituir puestos de policías pues en ningún caso estamos preparados para ello, sino de trabajar conjuntamente en situaciones de especial vulnerabilidad para personas que acudan a este organismo, más concretamente en esta propuesta, para víctimas de violencia de género. Si bien es cierto que cuando la víctima acude a comisaría para exponer la terrible situación que está pasando, y en el caso de interponer una denuncia, es el o la policía, quien después de tomar declaración y formalizar la denuncia (si lo demandase la victima), la persona encargada de explicar procedimiento a seguir y cuáles son sus derechos, donde se incluye el "derecho a la asistencia social integral". Es en este momento, donde el/la trabajador/a social intervendría con la mujer y con los menores a cargo si los tuviese, donde se la asesoraría e informaría, siempre y cuando ella decida acogerse a este derecho.

Desde el año 2003 todas las Comisarías del Cuerpo Nacional de Policía disponen de las UPAP (Unidades de Prevención, Asistencia y Protección contra los Malos Tratos a la Mujer) con policías especializados en la protección de la muier víctima de violencia de género. Sería interesante estar los trabajadores sociales codo con codo junto a este grupo de policías por poseer la capacitación y competencias profesionales necesarias para intervenir en los casos de Violencia de género o Violencia contra las mujeres, desde las Dependencias de la Policía Nacional.

El/la trabajador/a social es quien asesora a la víctima que acude en busca de ayuda u orientación, sobre sus derechos y sobre las medidas sociales y de protección, además que como profesional cualificado debe iniciar una intervención social inmediata con la persona y sus allegados, especialmente con los hijos menores, si los tuviese.

En el Libro Blanco en Trabajo Social (2004) se definen un conjunto de competencias para elaborar el perfil profesional del trabajador/a social, y algunas son:

- Capacidad para trabajar y valorar de manera conjunta con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades sus necesidades y circunstancias.
- Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del trabajo social con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades y con otros profesionales.
- 3. Apoyar a las personas para que sean capaces de manifestar las necesidades, puntos de vista y circunstancias.
- Actuar para la resolución de las situaciones de riesgo con los sistemas cliente así como para las propias y las de los colegas de profesión.
- 5. Administrar y ser responsable, con supervisión y apoyo, de la propia práctica dentro de la organización.

6. Demostrar competencia profesional en el ejercicio del trabajo social.

La intervención del trabajador social en situaciones de violencia doméstica debe ser un proceso facilitador en el que la mujer pueda entender lo que le está sucediendo y decidir qué cambios quiere para su situación. ²

CAPÍTULO I - CONTEXTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

1.1 Conceptos generales

Según Tubert (2003), la utilización del término violencia de género en vez de violencia de los hombres hacia las mujeres oculta la dominación masculina; sin embargo el termino violencia de género alude a la utilización del poder ilegitimo para actuar en contra de la voluntad de otra persona y – por supuesto- incluye tanto la violencia de los hombres contra las mujeres como contra otros hombres, así como la violencia ejercida por las mujeres hacia los hombres y contra otras mujeres. Las clasificaciones sobre violencia son muy diferentes según el autor/es. A continuación se recogen algunas según las Naciones Unidas,

En la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1993, se definió violencia de género como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la

-

² Guía de Intervención de Trabajo Social Sanitario. (2012). Intervención del trabajador social de atención primaria de salud con mujeres víctimas de violencia de género.

coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada". Además, se diferenciaron algunos tipos de violencia a las mujeres:

- Violencia física: Comprende cualquier acto no accidental que implique el uso deliberado de la fuerza, como bofetadas, golpes, palizas, empujones, heridas, fracturas o quemaduras, que provoquen o puedan provocar una lesión, daño o dolor en el cuerpo de la mujer. Es importante no olvidar que cualquier forma de violencia física es también una violencia psicológica.
- Violencia sexual: Ocurre siempre que se impone a la mujer, mediante el chantaje, las amenazas o la fuerza, un comportamiento sexual contra su voluntad, se produzca por parte de su pareja o por otras personas.

En cuanto a las diferentes manifestaciones de violencia sexual reconocidas en esta Asamblea, se diferencian tres:

- Violencia sexual que no implica contacto corporal:
 - Exhibicionismo, forzar a ver material pornográfico, mensajes obscenos por correo electrónico o telefónicos, gestos y palabras obscenos, insultos sexistas, acoso sexual, proposiciones sexuales indeseadas, voyeurismo.
- Violencia sexual con contacto corporal:
 - Tocamientos, la imposición de relaciones sexuales o prácticas no deseadas, obligar a adoptar posturas que la mujer considera degradantes.
 - o Violación.
- Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres:
 - Incluye cualquier actuación que restrinja a las mujeres el ejercicio de su derecho a la salud sexual y reproductiva,

afectando su libertad para disfrutar de una vida sexual sin riesgos para su salud, así como ejercer libremente su derecho a la maternidad.

En el libro Violencia, género y cambios sociales (2006) se recogen una serie de características comunes a las diferentes formas de expresión de la violencia:

- Todas las formas de expresión de violencia se basan en un ejercicio ilegitimo de poder contra una persona o un colectivo y por tanto son un atentado contra la dignidad y los derechos humanos.
- 2. Quienes ejercen la violencia asumen la "vulnerabilidad" de las personas a las que agreden. Las personas por el hecho de ser mujeres o chicos de buen comportamiento "no son vulnerables". Es quien ejerce la violencia quien considera y proyecta esa concepción errónea de vulnerabilidad que significa la consideración de inferioridad de otras personas o colectivos.
- 3. Las relaciones claramente establecidas en la investigación entre masculinidad patriarcal y el ejercicio de la violencia ponen claramente en evidencia las concepciones sexistas, la exigencia de obediencia y el hecho de que para sentirse un hombre hay que hacer uso de la violencia. Así quienes participan en una guerra incluyen habitualmente la violencia sexual contra las mujeres y las niñas que incluso no participan en esa confrontación armada. Los grupos de chicos que ejercen el acoso y la violencia contra otros iguales, son la expresión de la masculinidad patriarcal contra quienes no comparten ese modelo en la mayoría de los casos que luchan entre sí por el poder.
- 4. El desconcierto entre violencia y disciplina, entendiendo esta ultima como una solución, puede llevar a más violencia pues la disciplina en el sentido tradicional no es más que otra forma de expresión de violencia.

5. Las personas contra las que se ejerce la violencia cambian. Puede tratarse de una violencia indiscriminada: se atenta contra diferentes tipos de personas (violencia entre iguales) o de una violencia selectiva: se atenta siempre contra el mismo tipo de persona (violencia de género o sexista).

1.2. Legislación

Para el reconocimiento de la violencia de género en España fue clave el movimiento feminista; ya antes se había intentado pero no se había obtenido nada en positivo. En los años 80 del siglo pasado, con el reconocimiento que se había producido sobre la gravedad y la importancia de la violencia de género, el movimiento feminista español cobró importancia al denunciar dicha situación en nuestro país. En esta década, y con la transición democrática, se empiezan a realizar estadísticas de violencia sobre mujeres y se constituyeron los primeros servicios de atención a mujeres que habían sido violadas. Conforme crecía la información se hicieron más palpables los fallos en las leyes y la insuficiencia de los servicios públicos (Marugán y Vega, 2001)

En 1989 se realizaron unas serie de modificaciones en el Código Penal, una de ellas fue: "los delitos contra la honestidad" pasaron a denominarse "delitos contra la libertad sexual", eliminando el lenguaje sexista que llamaba estas acciones como "deseo deshonesto".

Más adelante el movimiento feminista va perdiendo fuerza y le toma el relevo las organizaciones que se dedicaban a los divorcios y separaciones, como la "federación de mujeres separadas y divorciadas". Estas habían divisado una nueva realidad de problemas y conflictos entre parejas en los conflictos legales de

separación. Fueron las que tomaron cartas en el asunto y denunciaron públicamente el maltrato femenino, y las que realizaron peticiones y exigieron condenas por los daños de las víctimas. Los sectores sociales fueron tomando conciencia de la realidad en la que se encontraban y se fue produciendo un desarrollo legislativo progresivo hasta llegar a la situación jurídica de protección y atención actual de las víctimas de violencia de género. Así es como se crea la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, de la que hablaré más adelante, y que se consideró un gran paso sobre la atención de este problema social.

A nivel internacional, han sido numerosas las resoluciones y decisiones que han sido tomadas en distintos ámbitos tanto sobre el fenómeno general de la violencia doméstica como, en concreto, sobre la violencia ejercida sobre la mujer. En particular, la Organización de las Naciones Unidas a través del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Derechos Humanos ha dictado diversas resoluciones relativas a la eliminación de la violencia contra la mujer. A nivel Europeo, destacamos la Carta Social Europea, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, o la Resolución 2004/2220(INI) del Parlamento Europeo sobre la situación actual en la lucha contra la Violencia ejercida contra las mujeres y futuras acciones, de 6 de febrero de 2006, entre otras.

En España, la Constitución proclama, en su artículo 14, la igualdad de todos ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, estableciendo en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover

los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En idéntico sentido, se pronuncian los ordenamientos jurídicos internacional y comunitario.

La Ley 27/2003, de 31 de Julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Domestica, es un poderoso instrumento que tiene como objetivo erradicar desde el inicio cualquier actuación violenta que se dirija hacia la mujer, y que pueda llevar a realidades de mayor gravedad.

La ley más destacable en nuestro país, es la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género por objeto actuar contra la violencia aue. como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia (art. 1º). En su artículo 1.1., define la violencia de género como aquella que, "como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia", y "comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad."

En esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas. La violencia de género que se refiere comprende todo acto de violencias físicas y psicológicas,

incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad.

Otro documento legislativo a destacar es la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta se centra la prevención de en discriminatorias y en la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad. Además, se ocupa en su articulado, de la proyección general del principio en los diferentes ámbitos normativos, y concreta en sus disposiciones adicionales la correspondiente modificación de las muy diversas leyes que resultan afectadas; por ejemplo, en el ámbito de la Seguridad Social, deben destacarse: la flexibilización de los requisitos de cotización previa para el acceso a la prestación de maternidad, el reconocimiento de un nuevo subsidio por la misma causa para trabajadoras que no acrediten dichos requisitos o la creación de la prestación económica por paternidad. También establece un marco general para la adopción de las llamadas acciones positivas: se trata de medidas específicas en favor de las mujeres, para corregir situaciones patentes de desigualdad respecto de los hombres.

Las Comunidades Autónomas, a partir de sus respectivas leyes de Servicios Sociales han ido desarrollando normativa relativa a algunas situaciones sociales emergentes en relación al tema del conflicto y de la violencia presente en nuestra sociedad, tales como la mediación o la violencia de género. En ellas encontramos la referencia a los trabajadores sociales como profesión necesaria de la intervención social.

En Castilla y León, contamos con la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género; la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación del impacto de género en Castilla y León; y

la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León. Esta última regula el marco de actuación adecuado en orden a promover la igualdad de la mujer, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1.19ª del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y se erige como una norma que contempla de forma integral los aspectos de promoción de la igualdad y asistencia a la mujer.

1.3. Evolución de la violencia de género en España

A continuación se presentan una serie de tablas que comprenden del año 2008 al 2014 y según comunidades autónomas, relativas al número de muertes, el número de asuntos penales en los juzgados con competencia en Violencia sobre la mujer,

TABLA N°1: ACTOS DE VIOLENCIA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

	2008	2009	2010	2011	2012
ANDALUCÍA	15.381	21.009	21.328	22	22.443
ARAGÓN	2.602	2.456	2.269	2.220	1.504
ASTURIAS	1.929	1.929	1.626	2	1.947
BALEARES	3.566	3.561	3.429	3	3.302
CANARIAS	4.942	6.336	5.544	5.637	5.952
CANTABRIA	1.046	843	855	915	903
CASTILLA LA MANCHA	4.322	4.065	4.052	4.118	3.472
CASTILLA Y LEÓN	3.111	3.560	3.452	3.770	3.371
CATALUÑA	16.132	18.294	17.397	17.886	17.643
EXTREMADURA	1.162	1.156	1.403	1	1.402
GALICIA	4.881	4.935	4.475	4.620	4.746
LA RIOJA	635	588	511	487	528
MADRID	19.467	17.731	17.571	16	17.338
MURCIA	5.301	4.065	4.173	4.261	4.178
NAVARRA	1.216	1.108	1.209	1	1.118
PAÍS VASCO	2.947	3.423	2.965	3	3.840
VALENCIA	13.723	15.665	16.310	15	15.394
TOTAL:	102.363	111.313	108	110.495	109.081

Fuente: Datos obtenidos a partir de la Estadística Judicial del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (autor: Sección de Estadística, CGPJ). Teniendo en cuenta los datos mostrados en la tabla 1, resulta llamativo que hay un aumento excesivo de los actos de violencia a partir del año 2008 donde hubo un total de 102.363 actos de violencia, y en los siguientes sucesivos años hasta el año 2012 siempre ha ido en aumento este tipo de hechos.

Analizando los datos en relación con las Comunidades Autónomas, son constantes los actos de violencia producidos cada año con escasas variaciones entre años, destacando que en último año mostrado, el 2012, en diez de las diferentes Comunidades Autónomas se ha reducido el número de actos violentos en contraste con el año anterior.

TABLA 2: ASUNTOS PENALES POR CCAA EN LOS JUZGADOS CON COMPETENCIA EN VIOLENCIA SOBE LA MUJER

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ANDALUCÍA	44.554	45.384	42.990	27.727	26.849	27.056	27.452
ARAGÓN	4.620	4.170	3.540	3.392	3.228	3.074	3.241
ASTURIAS	3.113	3.115	2.994	2.656	2.431	2.438	4.687
BALEARES	6.379	6.297	5.741	4.417	4.739	4.372	4.687
CANARIAS	11.483	11.759	10.893	8.049	7.701	7.111	6.936
CANTABRIA	1.934	1.814	1.882	1.168	1.106	1.137	1.230
CASTILLA LA MANCHA	7.607	8.595	7.434	4.910	4.311	4.359	4.283
CASTILLA Y LEÓN	8.105	7.654	7.771	4.762	4.132	4.154	5.132
CATALUÑA	34.044	30.659	30.070	18.475	17.777	17.149	17.342
EXTREMADURA	2.672	2.426	2.661	1.995	1.967	1.934	1.933
GALICIA	8.380	8.172	8.062	5.153	4.788	5.174	5.209
LA RIOJA	1.193	1.352	1.031	710	701	548	549
MADRID	35.441	32.450	29.619	20.708	20.935	19.506	19.270
MURCIA	7.645	8.053	6.986	5.766	4.796	4.656	5.039
NAVARRA	1.975	1.905	1.749	1.449	1.333	1.219	1.328
PAÍS VASCO	6.215	6.077	5.678	4.125	3.853	3.937	3.990
VALENCIA	26.648	25.897	24.955	18.540	17.830	17.070	16.635
TOTAL:	211.918	205.779	194.056	134.002	128.477	124.894	126.742

Fuente: Datos obtenidos a partir de la Estadística Judicial del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (autor: Sección de Estadística, CGPJ).

En el año 2014, la comunidades con mayor número de denuncias en España son: Andalucía (27.452), Madrid y Cataluña, con 19.270 y 17.342 respectivamente. La comunidad que más ha visto bajar sus cifras en el periodo

2008-2014 ha sido Andalucía, con una reducción de más de 17.000 denuncias; a pesar de esto, siguen siendo de las que encabeza las listas.

Si nos remitimos a los datos del 2008, donde el número de denuncias era casi el doble que las del pasado año. Podemos preguntarnos si puede significar algo bueno, donde la violencia de género está decreciendo, quizá por las políticas sociales que están siendo eficaces, y se dan menos caso por lo tanto se realizan menos denuncias; o en el caso contrario, algo malo, donde por miedo y otros factores se haya visto reducido esa cifra de denuncias al agresor.

TABLA 3: MUERTES POR CCAA

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ANDALUCÍA	9	18	18	16	7	11	10
ARAGÓN	1	0	2	2	2	2	0
ASTURIAS	2	1	5	2	1	1	0
BALEARES	1	1	2	1	2	2	3
CANARIAS	6	6	7	3	2	2	1
CANTABRIA	0	0	0	0	0	1	0
CASTILLA LA MANCHA	2	1	3	1	4	4	0
CASTILLA Y LEÓN	6	1	4	2	2	4	3
CATALUÑA	10	10	11	9	13	4	12
EXTREMADURA	0	1	1	0	1	1	0
GALICIA	7	4	2	3	4	3	6
LA RIOJA	2	1	0	0	0	0	0
MADRID	12	9	7	9	5	9	9
MURCIA	4	1	1	2	0	0	0
NAVARRA	1	0	0	1	0	0	0
PAÍS VASCO	3	2	2	2	2	1	3
VALENCIA	9	11	8	8	7	9	7
TOTAL:	75	67	73	61	52	54	54

Fuente: Datos obtenidos a partir de la Estadística Judicial del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (autor: Sección de Estadística, CGPJ).

De forma general, centrándonos en el número total de muertes, vemos en la tabla 3 que en el año 2008 hubo un total de 75, llegando a 54 en el año 2014, y disminuyendo en los tres últimos años de forma notable el número de víctimas totales.

Es destacable, como Cataluña, sería un punto a analizar en otros estudios e investigaciones, es la Comunidad Autónoma con más víctimas mortales en el último año, 12, incluso por encima de la Comunidad Valenciana. También es importante incidir que en el último año (2014), hasta en 8 Comunidades no se produjeron víctimas mortales, por sólo 3 Comunidades sin víctimas en el año 2013.

TABLA 4: MUJERES CON ORDEN DE PROTECCIÓN POR CCAA

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ANDALUCÍA	6.866	7.119	6.068	5	5.997	5.994	6.363
ARAGÓN	981	707	603	709	760	617	722
ASTURIAS	785	833	818	769	995	705	773
BALEARES	1.275	1.466	1.268	831	988	707	567
CANARIAS	5.042	1.319	2.719	2	2.360	2.218	2.197
CANTABRIA	417	399	329	30	389	329	380
CASTILLA LA MANCHA	1.927	2.181	2.054	1.778	1.652	1.716	1.581
CASTILLA Y LEÓN	1.584	1.589	1.651	1.573	1.445	1.252	1.354
CATALUÑA	6.957	5.285	6.154	5.883	5.981	5.403	5.342
EXTREMADURA	693	714	764	77	949	761	704
GALICIA	1.439	1.324	1.342	1.252	1.759	1.490	1.327
LA RIOJA	276	294	261	256	288	162	180
MADRID	6.553	6.601	5.976	5	5.452	5.109	5.312
MURCIA	2.098	1.993	1.894	1.634	1.401	1.166	1.231
NAVARRA	361	366	301	286	320	307	288
PAÍS VASCO	1.111	989	994	95	1.017	839	778
VALENCIA	5.042	4.721	4.712	4.712	4.288	4.056	4.068
TOTAL:	41.445	41.146	37.908	35.820	36.041	32.831	33.167

Fuente: Datos obtenidos a partir de la Estadística Judicial del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (autor: Sección de Estadística, CGPJ).

Podemos observar en la tabla 4, que desde el año 2008, ha disminuido notablemente el número de mujeres con orden de protección según las diferentes Comunidades Autónomas, pasando de un total de 41.445 en el año 2008, a un total de 33.167 en el año 2014.

Sobre nuestra Comunidad, en Castilla y León, en los dos últimos años, presenta el menor número de mujeres con orden de protección desde el año 2008, siendo La Rioja, dónde menor índice encontramos.

1.4. Violencia de Género en Castilla y León

Castilla y León es una de las Comunidades Autónomas pioneras en el trabajo coordinado la lucha contra la violencia sobre la mujer: además del importante número de ayuntamientos adheridos a VIOGEN (Sistema Integral de Violencia de Género), la Junta de Castilla y León ha sido la primera en firmar un acuerdo con el Ministerio del Interior, para compartir la información sobre los casos de violencia de género. En virtud de este acuerdo, firmado el 2 de julio de 2014, los profesionales de los servicios sociales que atienden a las víctimas de violencia de género pueden acceder a la información policial, judicial y penitenciaria contenida en VIOGEN y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Nacional, Guardia Civil y Policías Locales) pueden conocer toda la información de carácter social y asistencial de la que disponen los CEAS de cada una de las víctimas. Además de la coordinación y del trabajo en red, es necesario seguir insistiendo en sensibilización social y en la denuncia, imprescindible para proporcionar a las victimas la seguridad necesaria. (Fuente: Diario Digital de León)

1.4.1. Instrumentos y protocolos de actuación

En la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se contempla entre sus principios rectores la necesaria coordinación de los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género.

En Castilla y León, existen diferentes herramientas e instrumentos de actuación y coordinación de los distintos profesionales implicados en la atención a las víctimas de violencia de género, entre los que destacamos:

 El Protocolo Marco de actuación profesional para casos de violencia de género en Castilla y León. Se trata de una herramienta práctica y útil, para una actuación más eficaz, dirigido a aquellos profesionales que intervienen ante supuestos de violencia hacia la mujer, con el fin de acabar con la violencia de género. Su objetivo se enmarcan dentro del área 4 de Coordinación Institucional, medida 10º del II Plan contra la Violencia de Género de Castilla y León (2007-2011), aprobado por Decreto 2/2007, de 12 de enero: "Actualizar y difundir el protocolo marco de intervención profesional en materia de violencia de género, del que derivarán los protocolos de actuación de todos los profesionales implicados en el proceso, dirigido a desarrollar una acción coordinada que permita el tratamiento integral en la asistencia a las mujeres víctimas de violencia".

También existe un *Protocolo de actuación profesional* para casos de violencias de género en el medio rural de *Castilla y León*, instrumento orientado para la atención en las zonas rurales de nuestra comunidad.

 El protocolo de actuación para comunicar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado los ingresos, traslados y salidas de las víctimas de violencia de género de los centros de acogida de la red de asistencia a la mujer de la comunidad de castilla y león. La atención a las víctimas de violencia de género se articula a través de La Red de Asistencia a la Mujer de la Junta de Castilla y León, que entre otras actuaciones, les presta acogimiento residencial a las víctimas cuando necesitan. Los ingresos en la Red de aquellas mujeres que han interpuesto denuncia o que tienen concedida orden de protección, con frecuencia rompen la relación de la víctima con la Fuerza o Cuerpo de Seguridad encargada de su protección, pasando a ignorar su paradero, lo cual repercute negativamente en su adecuada protección. En la última reunión de la Comisión Regional contra la violencia hacia la mujer de 30 de noviembre de 2009 se propuso la elaboración de un Protocolo de comunicación para una actuación coordinada entre la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de la Mujer y Departamentos Territoriales de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Unidad de Coordinación Y las Unidades contra la Violencia sobre la mujer de Ιa Delegación Subdelegaciones de Gobierno, para adoptar un procedimiento que recoja de forma pautada actuaciones de los órganos competentes para que las víctimas de violencia de género tengan la debida protección.

 El Servicio telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), es una modalidad de servicio que ofrece a las víctimas de la violencia de género, una atención inmediata y a distancia, asegurando una respuesta rápida a las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren. Tiene como objetivo fundamental que la víctima se sienta segura y acompañada mientras dure el proceso que le permita retomar las riendas de su vida facilitando el contacto con un entorno de seguridad posibilitando la intervención inmediata, movilización en su caso, de los recursos de atención que fuesen necesarios. Podrán solicitar el servicio las víctimas de la violencia de género que cumplan los siguientes requisitos: no convivir con la persona o personas que les han sometido a maltrato, participar en los programas de atención especializada para víctimas de la violencia de género, aceptar las normas de funcionamiento del servicio.

1.4.2. Algunos datos estadísticos

En Castilla y León viven alrededor de 2.494.790 personas (INE, 2014), de las que 1.262.540 son mujeres y 1.232.250 son hombres.

Si nos fijamos en los datos estadísticos de la tabla 5, sobre las denuncias por violencia de género, vemos que las cifras han aumentado débilmente respeto a 5 años atrás, a pesar de que en el transcurso de esos años, se habían reducido ligeramente.

TABLA 5: NÚMERO DE DENUNCIAS EN CASTILLA Y LEÓN

Año	Comunidad autónoma	Número de denuncias por violencia de género
Año 2009	Castilla y León	5090
Año 2010	Castilla y León	4427
Año 2011	Castilla y León	4762
Año 2012	Castilla y León	4132
Año 2013	Castilla y León	4153
Año 2014	Castilla y León	5132

Fuente: Ministerio de Sanidad. Consejo General del Poder Judicial

El número de víctimas mortales en Castilla y león (TABLA 6) se ha mantenido constante en el periodo 2010-2014, por lo que las políticas llevadas para la disminución de víctimas aún no han tenido resultado visible, o no han funcionado. Si se ha visto reducida la cifra el último año respecto al anterior.

TABLA 6: NÚMERO DE VÍCTIMAS MORTALES EN CASTILLA Y LEÓN

Comunidad autónoma	Año	Número de víctimas mortales
Castilla y León	Año 2010	4
	Año 2011	2
	Año 2012	2
	Año 2013	4
	Año 2014	3

Fuente: Ministerio de Sanidad. Consejo General del Poder Judicial

En lo que va de año, en Castilla y León no se ha registrado ninguna víctima mortal por violencia de género, mientras que, en el conjunto de España, 4 mujeres han muerto a manos de sus parejas ex parejas, y 7 menores han quedado huérfanos

como consecuencia de la violencia sobre la mujer. En 2014, en España, 53 mujeres murieron y 41 menores quedaron huérfanos por violencia de género; en Castilla y León, se produjeron tres víctimas mortales, en Medina del Campo (Valladolid), Cubillos del Sil (León) y en Valladolid. (Diario Digital de León).

1.4.3. Plan autonómico

En nuestra comunidad, existe un Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y Contra la Violencia de Género, con una duración de 6 años (2013-2018). El fin de este Plan, recogiendo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer en cualquiera de los ámbitos de la vida, en la esfera política, civil, laboral, económica, social y cultural, para así alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

El Plan se fundamenta en dos grandes objetivos de carácter general, que son:

- Conseguir que la igualdad de oportunidades y de trato, entre mujeres y hombres, sea una realidad en la sociedad de Castilla y León.
- Prevenir y erradicar la violencia de género en Castilla y León en todos los ámbitos de la sociedad y de la vida.

Las seis áreas en las que se estructura el Plan son: área de Política Institucional de Género, área de Participación y Empoderamiento, área de Educación, Cultura y Deporte, área de Economía y Empleo, área de Salud y Calidad de Vida y área de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género.

1.4.4. Centros de acogida de la Comunidad de Castilla y León

La Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, establece en su Capítulo I la estructura de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género. La Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género en Castilla y León es el conjunto de centros y servicios destinados a la atención integral de las mujeres víctimas de alguna de las formas de violencia de género previstas en la Ley, así como de las personas de ellas dependientes, menores o mayores

La Ley establece que tipos de centros se ponen a disposición de las víctimas: centros de emergencia, casas de acogida y pisos tutelados.

- Centros de Emergencia: acogen con carácter urgente a las mujeres víctimas, a sus hijas e hijos y a las personas dependientes a su cargo, con el objeto de garantizar su integridad y seguridad personal, prestando atención las veinticuatro horas del día de los 365 días del año. Estos centros están atendidos por un equipo social especializado que orienta a las víctimas y facilita las prestaciones que permiten una rápida resolución de la situación de crisis.
- Casas de Acogida: son viviendas que dispensan, por personal especializado, alojamiento seguro, así como manutención, a las mujeres víctimas y, en su caso, a las

personas dependientes de ellas, para llevar a cabo su recuperación integral. desde los ámbitos psicológico, educativo, sanitario, laboral y jurídico.

Pisos Tutelados: son viviendas que proporcionan, en régimen de autogestión, alojamiento y seguimiento psicosocial a las mujeres víctimas y, en su caso, a los hijos/as y/o personas dependientes de ellas, cuando precisan apoyo en la obtención de su autonomía personal.

1.4.5. Objetivo "Violencia Cero"

Con el propósito de mejorar las actuaciones para la erradicación de la violencia de género, así como la atención integral a las víctimas de esta lacra social, la Junta de Castilla y León está trabajando en un nuevo modelo "Objetivo Violencia Cero".

Es un modelo de atención a las víctima de violencia de género, que trata de coordinar todos los recursos disponibles e implicar en un trabajo en red a todos los agentes públicos y privados que intervienen en cada una de las etapas del proceso, ya que el problema requiere que se dé un abordaje desde múltiples planos de actuación (policial, judicial, social, laboral, educativo...).

En el convenio firmado por el Ministerio del Interior (en este caso el Ministro Jorge Fernández Díaz) y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (firmado por la consejera Milagros Marcos Ortega), (ANEXO 2), se recogen todas al actuaciones previstas para su ejecución, así como especifica

una duración de 4 años, prorrogables por periodos de un año por acuerdo expreso.

CAPITULO II - PAPEL DEL TRABAJADOR SOCIAL EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El Trabajo Social es la disciplina de la que se deriva la actividad profesional del trabajador social y del asistente social, que tiene por objeto la intervención y evaluación social ante las necesidades sociales para promover el cambio, la resolución de los problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la libertad de la sociedad para incrementar el bienestar y la cohesión, mediante la utilización de teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales y aplicando la metodología específica en la que se integra el trabajo social de caso, grupo y comunidad. (Libro Blanco, 2004)

Según el artículo 6 del Estatuto de la profesión de diplomado/a en Trabajo Social/asistente social, las principales funciones a desarrollar por los/las trabajadores/as sociales en su ejercicio profesional son, entre otras, las siguientes:

- a. Función preventiva: actuación precoz sobre las causas que generan problemáticas individuales y colectivas, derivadas de las relaciones humanas y del entorno social. Elaborar y ejecutar proyectos de intervención para grupos de población en situaciones de riesgo social y de carencia de aplicación de los derechos humanos.
- b. Función de atención directa: responde a la atención de individuos o grupos que presentan o están en riesgo de presentar, problemas de índole social. Su objeto será potenciar el desarrollo de las capacidades y facultades de las personas para afrontar por sí

mismas futuros problemas e integrarse satisfactoriamente en la vida social.

- c. Función de planificación: acción de ordenar y conducir un plan de acuerdo con unos objetivos propuestos, contenidos en un programa determinado mediante un proceso de análisis de la realidad y del cálculo de las probables evoluciones de la misma. Esta función se puede desarrollar en dos niveles:
 - Nivel microsocial: comprende el diseño de tratamientos, intervenciones y proyectos sociales.
 - Nivel macrosocial: comprende el diseño de programas y servicios sociales.
- d. Función de promoción: se realiza mediante actuaciones encaminadas a restablecer, conservar y mejorar las capacidades, la facultad de autodeterminación y el funcionamiento individual o colectivo. Diseñar e implementar las políticas sociales que favorezcan la creación y reajuste de servicios y recursos adecuados para la cobertura de necesidades sociales.
- e. Función de mediación: en la función de mediación el/la trabajador/a social/asistente social actúa como catalizador, posibilitando la unión de las partes implicadas en el conflicto con el fin de posibilitar con su intervención que sean los propios interesados quienes logren la resolución del mismo.
- f. Función de supervisión: ejercer el control de las tareas realizadas por los profesionales, trabajadores/as sociales y miembros de otras profesiones que ejerzan sus funciones en departamentos o servicios de Trabajo Social.
- g. **Función de evaluación**: contrastar los resultados obtenidos en las distintas actuaciones, en relación con los objetivos propuestos,

teniendo en cuenta técnicas, medios y tiempos empleados. Asegurar la dialéctica de la intervención. Indicar los errores y disfunciones en lo realizado y permitir proponer nuevos objetivos y nuevas formas de conseguirlos. Favorecer las aportaciones teóricas del Trabajo Social.

- h. Función gerencial: se desarrolla cuando el/la trabajador/a social tiene responsabilidades en la planificación de centros, organización, dirección y control de programas sociales y servicios sociales.
- i. Función de investigación: proceso metodológico de descubrir, describir, interpretar, explicar y valorar una realidad, a través de un trabajo sistematizado de recogida de datos, establecimiento de hipótesis y verificación de las mismas, empleando para ello técnicas profesionales y científicas a fin de contextualizar una adecuada intervención y/o acción social planificada.
- i. Función de coordinación: para determinar mediante la metodología adecuada las actuaciones de un de grupo profesionales, de dentro una misma organización 0 pertenecientes a diferentes organizaciones, a través de concertación de medios, técnicas y recursos, a fin de determinar una línea de intervención social y objetivos comunes con relación a un grupo poblacional, comunidad o caso concreto.

La Guía de Intervención Profesional con Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito del Trabajo Social, elaborado por la Junta de Andalucía (2009), se fijan desde la intervención social, una serie de principios básicos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género, que son:

 La impunidad de quien agrede finaliza denunciando la violencia.

- La violencia de género es un problema que nos afecta a todos y todas.
- La seguridad de la víctima está por encima de mantener la unidad familiar.
- La persona que agrede es la única culpable de la violencia.
 Hay que eliminar la autoinculpación de la mujer, concienciándola de las causas externas de la violencia.
- No hay que intentar cambiar el comportamiento de quien agrede sino la respuesta de la mujer.
 Las víctimas tienen capacidad para superar su situación.
- 6. Se deben respetar las decisiones de la víctima y el tiempo que precise para ello
- 7. Se debe garantizar la confidencialidad a la víctima.
- 8. Hay que apoyar a la víctima sin juzgarla, respetando sus vivencias personales.

CAPÍTULO III- CUERPO NACIONAL DE POLICIA. LAS UPAP

3.1. Conociendo la institución: Cuerpo Nacional de Policía

Conforme a la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Cuerpo Nacional de Policía nace de la integración de los Cuerpos Superior de Policía y de Policía Nacional.

De este modo, además de solucionar posibles problemas de coordinación y mando, se pretendía homogeneizar, en un solo colectivo, Cuerpos que realizaban funciones similares o complementarias, para conseguir un incremento en la efectividad del servicio.

En el Cuerpo Nacional de Policía se integraron los funcionarios de los Cuerpos Superior de Policía y de Policía Nacional, que quedaron extinguidos.

3.2. Medidas de protección

De acuerdo a lo previsto en el Catálogo de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género, aprobado en Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006, que contemplaba la creación de una aplicación informática para el seguimiento de los casos de violencia de género, el Ministerio del Interior, a través del Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (GESI), de la Secretaría de Estado de Seguridad, ha elaborado el Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género.

En esta aplicación informática se incluyen los datos procedentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado e incluye la valoración del riesgo realizada por éstos de conformidad con lo dispuesto en el "Protocolo para la Valoración Policial del Nivel de Riesgo de Violencia

sobre la Mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre", aprobado por la Instrucción 10/2007, de 10 de julio, de la Secretaría de Estado de Seguridad modificada por la Instrucción 5/2008. No existe referencia de las comunidades autónomas de Cataluña, Navarra y País Vasco, por no disponer de información procedente de las correspondientes policías autonómicas.

Otra medida dentro del Catálogo es el servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico, se puso en funcionamiento el 3 de septiembre de 2007, con el objetivo de facilitar información y asesoramiento jurídico a las víctimas de violencia de género en todo el territorio nacional, con independencia de su lugar de residencia, garantizando así el derecho de información recogido en el artículo 18 de la Ley Integral a las mujeres víctimas de violencia de género, para asegurar su atención, el ejercicio de sus derechos y el acceso a los recursos puestos a su disposición. Este servicio, además de ofrecer atención especializada en materia de violencia de género a las víctimas y su entorno las 24 horas del día, los 365 días del año y tener carácter gratuito. (Web de la Policía Nacional)

3.3. Protocolo de actuación

Existe un protocolo a seguir para el personal de Fuerzas de Seguridad y del Estado y de Policías Locales ante una situación de maltrato domestico o agresión sexual, que se ajusta los principios y pautas contenidas en el Estatuto Europeo de la Victima de fecha 15 de Marzo de 2001 y la Ley 35/95. El él se especifica que serán funcionarios especializados en este tema y que contaran con una formación específica.

De conformidad con las líneas de actuación y el marco general fijado por este Protocolo, las Comunidades Autónomas con Policía Autonómica

propia y con competencias en materia de Justicia podrán establecer Protocolos de actuación concretos para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género de su respectivo ámbito territorial (Ertzaintza en el País Vasco y Mossos de Escuadra en Cataluña).

3.4. Unidades de Prevención, Asistencia y Protección

Conscientes de la necesidad de que las víctimas de violencia de género dispongan del mejor nivel de protección, se crean las UNIDADES DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN (UPAP) en todas las Comisarías del Cuerpo Nacional de Policía.

En el ámbito de la violencia de género, el Cuerpo Nacional de Policía se preocupa de dar la debida asistencia a las mujeres que han sido víctimas de cualquier tipo de agresión, física o psíquica, por parte de la persona con quien mantenga o haya mantenido relaciones de afectividad.

A través de las UPAP se persigue potenciar la respuesta policial que se ofrece a la víctima de violencia de género mediante la asignación de un policía con el que podrá entrar en contacto en cualquier momento, bien personalmente o por medio de un teléfono móvil que le será entregado.

La atención policial se dirige, por tanto, a las mujeres que sufren una situación de violencia, concurriendo todas o alguna de las circunstancias siguientes:

- Ser víctima de violencia de género cuyo agresor sea, o hay sido,
 su cónyuge o persona ligada a ella por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia (art. 1 LO 1/2004).
- Haber denunciado los hechos sufridos.
- Haber sido dictada por un juez una orden de protección a favor de la misma, o resolución en la que se establezcan medidas de prohibición o pena de alejamiento contra el agresor.

3.5. Papel de trabajador social dentro de la comisaria

A pesar de que existan números recursos para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, como teléfonos de atención a la víctima, siempre la primera puerta desde donde empieza el proceso de ruptura con el agresor, y desde donde interponer denuncia o no, es desde las instituciones policiales, ya sea Guardia Civil o Policía Nacional, o Policía Local

Destacar el papel de este profesional en este ámbito sobre todo por la inmediatez; dar una atención directa sin la necesidad de derivar a otros recursos de servicios sociales. El primer contacto es esencial a la hora de atender a la víctima.

Debemos diferenciar entre dos unidades existentes dentro de una comisaria de la Policía Nacional: el SAF (Servicio de atención a la Familia) y las UPAP (Unidades de prevención, asistencia y protección) que he explicado en el anterior apartado. Esta última es la que realiza el seguimiento a las víctimas de violencia de género, mientras que el SAF es la unidad que tiene el primer contacto con la víctima. Tramita malos tratos de ámbito familiar (violencia de género) malos tratos de ámbito doméstico (de mujer a hombre, entre familiares que convivan que no sea de hombre a mujer, también engloba a menores), es donde también se realiza la valoración de riesgo, agresiones sexuales, además de llevar el tema de desamparo de menores.

Cuando la mujer acude a denunciar, se le proporciona un formulario para solicitar una orden de protección (ANEXO 3) y aquí la victima elige si desea obtener asistencia social o no.

Cuando se inicia la asistencia en cualquier ámbito de intervención, es habitual que la mujer maltratada niegue u oculte las agresiones que ha sufrido. Con demasiada frecuencia, cuando se pregunta que ha sucedido y como se ha producido la lesión, la mujer maltratada miente e intenta

contar lo menos posible de la historia de su maltrato, pero cuando nos engaña, lo hace porque tiene miedo, vergüenza y no se encuentra preparada para asumir su situación y reconocerse como mujer maltratada. Como no ha decidido denunciar o lo ha hecho de forma forzada por una situación inesperada, la mujer maltratada minimiza la gravedad de la violencia que está sufriendo. (...) De esta forma, la mujer maltratada se intenta adaptar a la situación de violencia como una estrategia de supervivencia, lo que le lleva a que sea cada vez más difícil plantear la separación del agresor y esta situación le provoque una situación de rabia hacia ella o hacia las personas en lugar de hacerlo hacia el agresor. Estas conductas son consecuencia del maltrato sufrido. No podemos juzgarles, ni pensar que nos están mintiendo: es que reaccionan y actúan como una mujer maltratada. Las entrevistas que mantengamos con ellas, deben considerar todos estos aspectos mencionados si no queremos producir mayor daño y si deseamos "no perder" a la mujer maltratada. (Rodríguez de Armenta, 2008)

Es importante, aunque no obligatorio, que el primer contacto con la victima lo tenga con una mujer, policía mujer o trabajadora social, porque es probable que así sienta más confianza y este más a gusto a la hora de mantener esa primera conversación, ya que las mujeres pueden empatizar y mostrarse más abiertas con otras

Como principales funciones del trabajador social, que podría realizar por sus competencias profesionales y preparación, dentro de la comisaria, encontramos:

- Acompañamiento a la víctima, sobre todos en los primeros momentos, colaborando con el psicólogo y demás profesionales implicados.
- Conocer la situación socio-familiar y laboral.
- Detectar carencias y necesidades sociales y personales y elaborar el diagnóstico social.

- Elaborar de informes de valoración si el órgano judicial lo solicitase.
- Participar en la elaboración de los programas individuales de tratamiento, en los aspectos socio-familiares, así como en su evaluación.
- Derivar a otros recursos (o al CEAS que le corresponda).
- Acompañamiento de la victima y/o familiares a los juicios.
- Colaboración con los miembros de la UPAP en la transferencia de información sobre el caso, de una manera presencial, directa.
- Realizar un seguimiento activo de la situación en que se encuentran las usuarias, a través del contacto periódico.
- Elaborar programas de prevención de la violencia de género para campañas divulgativas en distintos ámbitos sociales.

Es fundamental para la atención a las víctimas de violencia de género, que se dé una intervención coordinada entre profesionales y se establezcan una serie de instrucciones uniformes de actuación por parte de los poderes públicos, de modo que se garantice una protección integral.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

PROGRAMA DE INFORMACIÓN PREVENTIVA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO DIRIGIDO A ADOLESCENTES.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y METODOLÓGICA

Corresponde a todos los poderes públicos, en el ejercicio de sus funciones, desarrollar cuantas medidas sean necesarias para eliminar la violencia de género a través de la prevención y la atención integral de sus víctimas. Entre los numerosos recursos existentes, destacamos el número de teléfono 012, de atención a la mujer; los Departamentos Territoriales de Familia e Igualdad de Oportunidades; Policía Nacional (091); Guardia Civil (062); el teléfono 016, servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico en materia de violencia de género, y el 112, para emergencias a nivel nacional. O numerosos programas de prevención, de atención tanto a nivel estatal, como autonómico y local, campañas de sensibilización, etc....

Dentro de la unidad de Prevención, Asistencia y Protección (UPAP), perteneciente al Cuerpo Nacional de Policía, desde donde actuaria la trabajadora social, podríamos realizar una serie de programas en colaboración con estos funcionarios dirigidos a población en riesgo. En este caso uno de los programas que realizaremos va a seguir la línea del objetivo de este Trabajo Fin de Grado: la prevención, que lo enfocaremos en centros educativos.

En la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer, se nos dice que están "apareciendo nuevas formas de ejercer violencia como consecuencia del uso de las nuevas tecnologías, que tienen una especial incidencia en la juventud, como el ciberacoso. La juventud, ya nativa digital, presenta una percepción muy baja de sus

efectos perniciosos; el intercambio de contenidos personales es una prueba de confianza o un acto de intimidad con la pareja (*prueba de amor*) y constituye una puerta abierta para que se dé el sexting (difusión de imagen de contenido erótico o sexual). Las mujeres jóvenes son más vulnerables al daño del ciberacoso por la desigualdad en la consideración social a la que se someten. (...) Tras la ruptura de la pareja, los ciberacosadores utilizan Internet para alcanzar a la víctima".

En esta estrategia se perciben a las adolescentes como "mujeres menores de edad, posibles víctimas de violencia de género en sus relaciones de pareja". Continúa diciendo que en las recientes encuestas y estudios se acredita que la población juvenil y adolescente resulta ser un colectivo especialmente vulnerable frente a la violencia de género: vulnerable a muchos casos desapercibidos de maltrato psicológico u otras formas más sibilinas y escondidas de violencia.

Existen nuevas formas de ejercer violencia derivado del uso de las nuevas tecnologías que tienen una especial incidencia en la juventud, entre ellas el ciberacoso. Se trata de hechos muy a la orden del día, donde la victima muchas veces por vergüenza y miedo no lo denuncia. Por esto es necesario utilizar la educación como herramienta para el cambio de este tipo de situaciones donde la mujer siempre es objeto de violencia.

OBJETIVO GENERAL

Promocionar la igualdad y la prevención de la violencia de género en la adolescencia, a través de formación y sensibilización.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ayudar a los escolares a identificar situaciones en las que se produce violencia de género.
- Dar a conocer la situación en España sobre la violencia de género.
- Prevenir situaciones violentas entre adolescentes.
- Informar sobre los recursos desde el ámbito de Servicios Sociales.
- Informar sobre recursos desde la Policía.

METODOLOGÍA

La duración del programa será de 4 semanas. Previamente como se indica en la evaluación, se pasarán una serie de cuestionarios al alumnado y al finalizar las sesiones se repetirá esta acción, para medir el grado de impacto del programa.

Cada sesión se realizará un día a la semana, en concreto el miércoles para los alumnos/as de 3º y los jueves para 4º, con una duración de 2-3 horas, habiendo una pausa a mitad de la misma. Se dividirán los cursos, uno por día, para que pueda ser un grupo más reducido, lo que dará más facilidad a la hora de trabajar con el alumnado.

ACTIVIDADES:

SESIÓN 1: PRESENTACION DEL PROGRAMA.

En esta sesión daremos la bienvenida al alumnado del centro y se realizaran las presentaciones de los profesionales que van a intervenir (trabajadora social y miembros del Cuerpo Nacional de Policía).

Se realizara un taller donde analizaremos que es la violencia de género, causas, tipos de violencia, cómo se manifiesta en la adolescencia, etc.

SESIÓN 2: "LA VIOLENCIA DE GÉNERO NO ES COSA DE ADULTOS".

Se trata de desmontar mitos y estereotipos en torno a la violencia, a través de un coloquio entre alumnado y profesionales (trabajadora social y policías), donde habrá un feedback de preguntas y respuestas con el fin de conocer y despejar dudas sobre la violencia de género en adolescentes.

La trabajadora social dará unas orientaciones sobre qué recursos existen en la localidad para la prevención y para la atención de las víctimas de violencia de género, y sobre todo cuáles son sus funciones con este colectivo.

SESIÓN 3. NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Se dará una charla de un tema que está muy de actualidad entre los jóvenes: el sexting.

Se analizarán como es el uso de las nuevas tecnologías, a donde deriva el mal uso, que se puede hacer para evitarlo, y en el más grave de los casos, denunciarlo.

SESIÓN 4. CIERRE DEL PROGRAMA.

En esta sesión los miembros de Cuerpo Nacional de Policía explicarán como intervienen en casos de violencia de género, y profundizarán en adolescentes. Explicarán como es el procedimiento desde que la persona denuncia, los trámites que procedan, las sanciones que conllevan cierto tipo de delitos, etc.

Se dejará un tiempo para preguntas y sugerencias, con lo que llevara a dar por concluido el programa.

IMPLICADOS

El programa va dirigido a estudiantes de centros educativos que este cursando 3º y 4º de ESO.

Participarán profesores del centro, y los profesionales provenientes de comisaria: la trabajadora social y los policías especializados en el tema.

RECURSOS

Para la realización de este programa contaremos con una serie recursos humanos, materiales, económicos

- Los recursos humanos son:
 - o El alumnado de 3º y 4º de ESO del centro escolar.
 - o Profesorado del centro.
 - Los trabajadores provenientes de la comisaria: policías y trabajadora social.
- Los recursos materiales:
 - El aula donde se realiza el programa.

EVALUACIÓN

Los objetos de la evaluación son los productos: evaluar los resultados que genera el programa, en función de la satisfacción de los usuarios y los aprendizajes obtenidos.

El producto lo vamos a evaluar a través de una serie de cuestionarios que pasarán al alumnado los profesores y/o tutores, antes de la realización del mismo.

En estos cuestionarios se les preguntara una serie de cuestiones tales como que entienden por violencia de género, en que edades se creen que aparece, más, el porqué de ese grupo de edad; además se van a

mostrar algunos casos prácticos donde deben responder si se existe violencia de género y por qué lo creen así.

Después de la realización de las actividades de programa para ver si esta información se ha asimilado, si se han modificado algunas de sus percepciones, de sus actuaciones...

CONCLUSIONES

Como hemos podido ir viendo a lo largo del trabajo, las funciones del trabajador social con mujer son diversas. Yo elegí este tema para mi Trabajo Fin de Grado porque era algo que realmente me interesaba profundizar, porque se trata de dos tipos de profesiones donde el objeto de trabajo es la persona, aunque desde distintas técnicas, métodos de trabajo, objetivos... Partía de la base de que iba a encontrar muy poca información del tema, pero aun así decidí continuar con ello adelante.

Cuando una mujer llega a comisaría para poner una denuncia, automáticamente se sigue un protocolo de actuación para estos casos y a continuación se la deriva a Servicios Sociales puesto que en la Policía no hay una figura profesional que pueda cubrir esta necesidad. Es ahí donde debería de actuar el trabajador/a social para cubrir esa carencia.

La inmediatez de la atención, o que quizá ver una cara aporte cercanía a la víctima, como refleja un caso en el que trabajaron conjuntamente policía nacional y trabajadores sociales en un barrio del centro de Madrid (ANEXO 4), donde deja entrever la necesidad de nuestra ayuda profesional en todas las comisarias. En este trabajo se ha hablado solo sobre la violencia de género, pero existen más colectivos donde es necesaria una intervención social dentro de este ámbito policial en el que nos hemos situado. Es el caso de menores, extranjeros, transeúntes, enfermos mentales, toxicomanías....

Volviendo al tema de la cercanía y confianza que proporciona el trabajador social con la víctima, he tenido una serie de encuentros, a lo largo de la elaboración de este trabajo; concretamente con dos trabajadoras que pertenecen a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, (con la trabajadora de la sección de mujer tuve una entrevista, ANEXO 5), y con un Inspector Jefe de la Policía Nacional. Los tres me

han proporcionado su visión de la situación planteada en este trabajo, ¿es posible, o mejor aún, es necesaria la existencia de este perfil de trabajador dentro de una comisaria?

Vamos con las respuestas:

Las trabajadoras de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Palencia, y una en particular de la sección de mujer, me comentaron lo inviable que era la existencia de un trabajador social en una comisaría. Si bien es cierto que una de ellas afirmó que la proximidad que tienen con la trabajadora social no es la misma que con la policía, pero que esta figura tendría muy poco papel, "porque quien tiene un papel clave en el momento de una denuncia, sería un psicólogo, o el abogado. Porque esa labor del trabajador social que es de orientar y laborar, lo hace la propia policía". Sinceramente creo que quien tiene que dar esa orientación no debe ser la policía, por muy bien que sepa cuáles son los recursos. Debería ser el/la trabajador/a social quien de una manera más individualizada, contacte con la víctima y decida con ella que camino tomar, por los conocimientos y las habilidades aprendidas en esta profesión.

Por otro lado, la visión que tenía el policía, trabajando dentro de esta institución, y con amplia experiencia en el cuerpo, conocedor del procedimiento de actuación ante casos de violencia de género, era favorable a la inclusión de la figura del trabajador social actuando de forma conjunta con la policía. La función que tienen ellos es de protección a la víctima, pero no de seguimiento o de acompañamiento a la víctima. El trabajador social aportaría mucho trabajo realizando las historias personales, asesorando desde el mismo emplazamiento a estas mujeres sin necesidad de traslados a otras instituciones o como figura de referencia que le informe sobre que procesos seguir o a dónde acudir.

Personalmente creo que todo el personal que se encuentre implicado en la lucha contra la violencia de género y en la atención a la víctima, debe estar formado tanto de una manera general, como bien puede ser una policía que acuda a cursos de formación, como especifica, como puede ser un psicólogo o un trabajador social, siempre especializado en violencia de género. Si algo hemos aprendido en esta carrera es en que la persona es el centro de la intervención, que cada persona es única, y requiere una atención personalizada según las circunstancias en las que se encuentre.

Desde el Trabajo Social, se tiene una visión holística de los problemas o necesidades que se detectan en las mujeres. No sólo se perciben los problemas sociales, sino los sanitarios, jurídicos, psicológicos, educativos, etc..., que puedan ser susceptibles a nivel de intervención profesional, y además sus potencialidades y recursos humanos con los que se cuenta, y que deben ser movilizados para dar respuesta a estos problemas.

BIBLIOGRAFÍA

- Barragán, F, De la Cruz, J.M, Doblas, J.J. y Padrón, M.M. (2005). Violencia, Género y Cambios Sociales. Un programa educativo que [sí] promueve nuevas relaciones de género. Málaga: Aljibe.
- Bosch Fiol, E. (2007). *Violencia de género, algunas cuestiones básicas*. Editorial: Formación Alcalá.
- Marugán, B y Vega, C. (2001). El cuerpo contrapuesto. Discursos sobre la violencia contra las mujeres. Violencia de género y sociedad: una cuestión de poder. Instituto de investigaciones feministas y ayuntamiento de Madrid. Área de producción de igualdad y empleo. Madrid, p. 109-133.
- Rodríguez de Armenta, M.J. (2008). SOS...Mujeres maltratadas.
 Madrid: Ediciones Pirámide.
- Tubert, S. (Ed.) (2003). *Del sexo al género*. Los equívocos de un concepto. Madrid: Cátedra.
- Vázquez Aguado, O. (2004). Libro Blanco: Titulo de Grado en Trabajo Social. La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

WEBGRAFIA

- Web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: http://www.msssi.gob.es/
- Web del Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad.
 Casas de acogida en Castilla y León. (Consultado el 11 de Mayo)

http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/Documentacion/medidasPlanes/DOC/DirectorioCentrosAcogida.pdf

- Web del Cuerpo Nacional de Policía: http://www.policia.es/
- Blanco: Titulo de Grado en Trabajo Social. (2004). Disponible online en:

http://www.aneca.es/var/media/150376/libroblanco_trbjsocial_def.pdf

- Cuadernos de trabajo social:
 http://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/viewFile/CUTS9494
 110225A/8480
- Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades:
 http://www.familia.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla66y33/12
 46988964069/_/_/_
- Diario de León:
 http://www.diariodigitaldeleon.com/politica/nacional/60008-

viogen-seguimiento-integral-de-los-casos-de-violencia-de-genero

Documentos legislativos, planes y quías

- LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL: http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036&tn=1&p=20140725&vd=#
- LEY 13/2010, DE 9 DE DICIEMBRE, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN:

http://bocyl.jcyl.es/boletines/2010/12/20/pdf/BOCYL-D-20122010-1.pdf

- LEY ORGÁNICA 1/2004 DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO:

http://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf

- LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFETIVA DE MUJERES Y HOMBRES:

http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/23/pdfs/A12611-12645.pdf

- LEY 1/2011, DE 1 DE MARZO, DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN:

http://www.boe.es/boe/dias/2011/03/30/pdfs/BOE-A-2011-5718.pdf

- LEY 1/2003, DE 3 DE MARZO, DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN CASTILLA Y LEÓN:

http://noticias.juridicas.com/base datos/CCAA/cl-l1-2003.html

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR
Y LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA INTEGRAR LA APLICACIÓN
TELEMÁTICA QUE SUSTENTA EL "REGISTRO UNIFICADO DE
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA Y LEÓN" CON EL
"SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO". Extraído el 5 de Mayo en:

http://www.familia.jcyl.es/web/jcyl/binarios/277/105/Convenio% 20VIOGEN.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobheadername1=Cache-

Control&blobheadername2=Expires&blobheadername3=Site&blobheadervalue1=no-store%2Cno-cache%2Cmust-

revalidate&blobheadervalue2=0&blobheadervalue3=JCYL_Familia &blobnocache=true

- PLAN AUTONÓMICO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN 2013-2018
- PROTOCOLO COMÚN PARA LA ACTUACIÓN SANITARIA ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO:

http://www.mssi.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/protocoloComun.pdf

- España. Dirección general de violencia de género. consejería de igualdad y bienestar social. junta de Andalucía. (2009). Guía de intervención profesional en mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito del trabajo social.
- España. Generalitat Valenciana. (2012). Guía de Intervención de Trabajo Social Sanitario. Intervención del trabajador social de atención primaria de salud con mujeres víctimas de violencia de género.

ANEXOS

ANEXO 1

TABLA N°1: ACTOS DE VIOLENCIA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

	2008	2009	2010	2011	2012
ANDALUCÍA	15.381	21.009	21.328	22	22.443
ARAGÓN	2.602	2.456	2.269	2.220	1.504
ASTURIAS	1.929	1.929	1.626	2	1.947
BALEARES	3.566	3.561	3.429	3	3.302
CANARIAS	4.942	6.336	5.544	5.637	5.952
CANTABRIA	1.046	843	855	915	903
CASTILLA LA MANCHA	4.322	4.065	4.052	4.118	3.472
CASTILLA Y LEÓN	3.111	3.560	3.452	3.770	3.371
CATALUÑA	16.132	18.294	17.397	17.886	17.643
EXTREMADURA	1.162	1.156	1.403	1	1.402
GALICIA	4.881	4.935	4.475	4.620	4.746
LA RIOJA	635	588	511	487	528
MADRID	19.467	17.731	17.571	16	17.338
MURCIA	5.301	4.065	4.173	4.261	4.178
NAVARRA	1.216	1.108	1.209	1	1.118
PAÍS VASCO	2.947	3.423	2.965	3	3.840
VALENCIA	13.723	15.665	16.310	15	15.394
TOTAL:	102.363	111.313	108	110.495	109.081

Fuente: Datos obtenidos a partir de la Estadística Judicial del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (autor: Sección de Estadística, CGPJ).

ABLA 2: ASUNTOS PENALES POR CCAA EN LOS JUZGADOS CON COMPETENCIA EN VIOLENCIA SOBE LA MUJER

comi Eii		-14	VIOLLI	TO IA	JOBE		mos
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ANDALUCÍA	44.554	45.384	42.990	27.727	26.849	27.056	27.452
ARAGÓN	4.620	4.170	3.540	3.392	3.228	3.074	3.241
ASTURIAS	3.113	3.115	2.994	2.656	2.431	2.438	4.687
BALEARES	6.379	6.297	5.741	4.417	4.739	4.372	4.687
CANARIAS	11.483	11.759	10.893	8.049	7.701	7.111	6.936
CANTABRIA	1.934	1.814	1.882	1.168	1.106	1.137	1.230
CASTILLA LA MANCHA	7.607	8.595	7.434	4.910	4.311	4.359	4.283
CASTILLA Y LEÓN	8.105	7.654	7.771	4.762	4.132	4.154	5.132
CATALUÑA	34.044	30.659	30.070	18.475	17.777	17.149	17.342
EXTREMADURA	2.672	2.426	2.661	1.995	1.967	1.934	1.933
GALICIA	8.380	8.172	8.062	5.153	4.788	5.174	5.209
LA RIOJA	1.193	1.352	1.031	710	701	548	549
MADRID	35.441	32.450	29.619	20.708	20.935	19.506	19.270
MURCIA	7.645	8.053	6.986	5.766	4.796	4.656	5.039
NAVARRA	1.975	1.905	1.749	1.449	1.333	1.219	1.328
PAÍS VASCO	6.215	6.077	5.678	4.125	3.853	3.937	3.990
VALENCIA	26.648	25.897	24.955	18.540	17.830	17.070	16.635
TOTAL:	211.918	205.779	194.056	134.002	128.477	124.894	126.742

Fuente: Datos obtenidos a partir de la Estadística Judicial del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (autor: Sección de Estadística, CGPJ).

TABLA 3: MUERTES POR CCAA

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ANDALUCÍA	9	18	18	16	7	11	10
ARAGÓN	1	0	2	2	2	2	0
ASTURIAS	2	1	5	2	1	1	0
BALEARES	1	1	2	1	2	2	3
CANARIAS	6	6	7	3	2	2	1
CANTABRIA	0	0	0	0	0	1	0
CASTILLA LA MANCHA	2	1	3	1	4	4	0
CASTILLA Y LEÓN	6	1	4	2	2	4	3
CATALUÑA	10	10	11	9	13	4	12
EXTREMADURA	0	1	1	0	1	1	0
GALICIA	7	4	2	3	4	3	6
LA RIOJA	2	1	0	0	0	0	0
MADRID	12	9	7	9	5	9	9
MURCIA	4	1	1	2	0	0	0
NAVARRA	1	0	0	1	0	0	0
PAÍS VASCO	3	2	2	2	2	1	3
VALENCIA	9	11	8	8	7	9	7
TOTAL:	75	67	73	61	52	54	54

Fuente: Datos obtenidos a partir de la Estadística Judicial del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (autor: Sección de Estadística, CGPJ).

TABLA 4: MUJERES CON ORDEN DE PROTECCIÓN POR CCAA

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
				-	2012	2013	
ANDALUCÍA	6.866	7.119	6.068	5	5.997	5.994	6.363
ARAGÓN	981	707	603	709	760	617	722
ASTURIAS	785	833	818	769	995	705	773
BALEARES	1.275	1.466	1.268	831	988	707	567
CANARIAS	5.042	1.319	2.719	2	2.360	2.218	2.197
CANTABRIA	417	399	329	30	389	329	380
CASTILLA LA MANCHA	1.927	2.181	2.054	1.778	1.652	1.716	1.581
CASTILLA Y LEÓN	1.584	1.589	1.651	1.573	1.445	1.252	1.354
CATALUÑA	6.957	5.285	6.154	5.883	5.981	5.403	5.342
EXTREMADURA	693	714	764	77	949	761	704
GALICIA	1.439	1.324	1.342	1.252	1.759	1.490	1.327
LA RIOJA	276	294	261	256	288	162	180
MADRID	6.553	6.601	5.976	5	5.452	5.109	5.312
MURCIA	2.098	1.993	1.894	1.634	1.401	1.166	1.231
NAVARRA	361	366	301	286	320	307	288
PAÍS VASCO	1.111	989	994	95	1.017	839	778
VALENCIA	5.042	4.721	4.712	4.712	4.288	4.056	4.068
TOTAL:	41.445	41.146	37.908	35.820	36.041	32.831	33.167

Fuente: Datos obtenidos a partir de la Estadística Judicial del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (autor: Sección de Estadística, CGPJ).

TABLA 5: NÚMERO DE DENUNCIAS EN CASTILLA Y LEÓN

Año	Comunidad autónoma	Número de denuncias por violencia de género
Año 2009	Castilla y León	5090
Año 2010	Castilla y León	4427
Año 2011	Castilla y León	4762
Año 2012	Castilla y León	4132
Año 2013	Castilla y León	4153
Año 2014	Castilla y León	5132

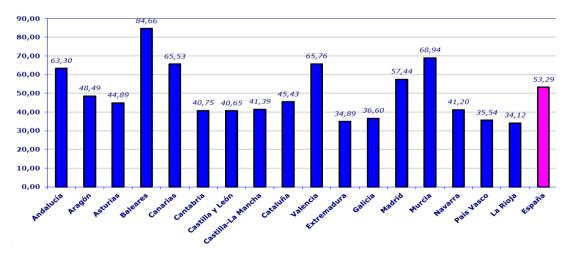
Fuente: Ministerio de Sanidad. Consejo General del Poder Judicial

TABLA 6: NÚMERO DE VÍCTIMAS MORTALES EN CASTILLA Y LEÓN

Comunidad autónoma	Año	Número de víctimas mortales
Castilla y León	Año 2010	4
	Año 2011	2
	Año 2012	2
	Año 2013	4
	Año 2014	3

Fuente: Ministerio de Sanidad. Consejo General del Poder Judicial

TABLA 7: TASA DE DENUNCIAS POR CADA 10000 MUJERES EN ESPAÑA. AÑO 2014



Fuente: Consejo General del Poder Judicial (España). Sección de Estadística Judicial.

GRÁFICO 1: NÚMERO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN

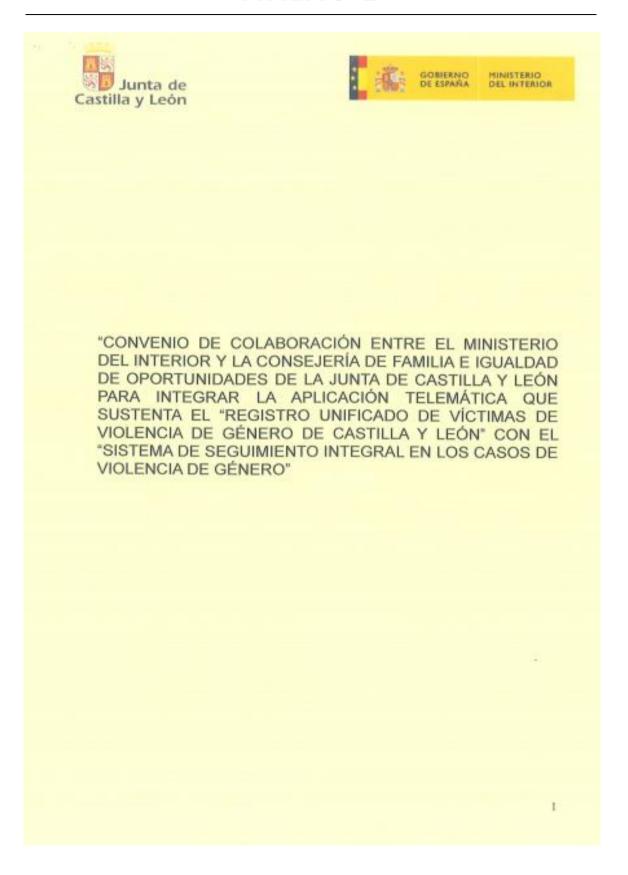


Número de denuncias por violencia de género



Fuente: Portal Estadístico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

ANEXO 2







CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA INTEGRAR LA APLICACIÓN TELEMÁTICA QUE SUSTENTA EL "REGISTRO UNIFICADO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA Y LEÓN" CON EL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO"

En Valladolid, a 2 de julio de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Jorge Fernández Díaz, Ministro del Interior, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre de 2011, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, la Excma. Sra. Doña Milagros Marcos Ortega, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, en virtud del Acuerdo 9/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 124, de 28 de junio), y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 26.1 l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 1 del Decreto 37/2011, de 7 de julio (BOCYL nº 132 de 8 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que atribuye a esta Consejería las competencias en materia de servicios sociales y mujer de la Comunidad de Castilla y León.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose reciprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo de Colaboración, y a tal efecto









EXPONEN

١

Que nuestro ordenamiento jurídico consagra, como uno de los principios básicos de actuación de los Poderes y Administraciones Públicas, el principio de colaboración para la mejor satisfacción de los intereses públicos.

Más concretamente, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece, en su artículo 32, la obligación de los Poderes Públicos de elaborar planes de colaboración y protocolos de actuación que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

Que el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 14.2, obliga a los poderes públicos de Castilla y León a garantizar la transversalidad del principio de igualdad de género en todas sus políticas, promoviendo acciones positivas para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sobre todo en los ámbitos educativo, económico, laboral, en la vida pública, en el medio rural, en relación con la salud y con los colectivos de mujeres en situación de necesidad especial, particularmente las victimas de violencia de género.



Igualmente, en su artículo 70.1.11º se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la competencia exclusiva de promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, con particular atención a las mujeres víctimas de la violencia de género.



11

Que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaria de Estado de Seguridad, gestiona el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género, que se constituye como un instrumento básico para:





- Aglutinar a todas las instituciones que trabajan en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género;
- Integrar toda la información y proporcionar esta información a los diversos operadores intervinientes;
- Realizar seguimiento y protección a las víctimas de violencia de género en cualquier parte del territorio nacional;
- Realizar valoraciones de riesgo;
- Aplicar medidas de protección policial.

Por su parte, la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, gestiona el Registro Unificado de Victimas de Violencia de Género de Castilla y León, instrumento que permite compartir información entre los profesionales del ámbito de los servicios sociales así como los de los servicios específicos de atención a las víctimas de violencia de género, tanto a nivel local como autonómico, con el objetivo de garantizar la atención integral a las víctimas.

Ш

Que ambas Instituciones son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre ambas Administraciones, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

IV

La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección para las victimas de la violencia doméstica, añade un nuevo artículo, el 544 ter, a la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, en su apartado 8, establece que la orden de protección será notificada a las partes, y comunicada por el juez inmediatamente, mediante testimonio integro, a la victima y a las Administraciones públicas competentes para









la adopción de medidas de protección, sean éstas de seguridad o de asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra indole. A estos efectos, se establecerá reglamentariamente un sistema integrado de coordinación administrativa que garantice la agilidad de estas comunicaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el punto de coordinación de las órdenes de protección de las victimas.

En el ámbito de Castilla y León, con fecha 13 de septiembre de 2010, se firmó el Protocolo de colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Delegación del Gobierno en Castilla y León, para comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado los ingresos, traslados y salidas de las víctimas de violencia de género de los centros de acogida de la Red de Asistencia a la Mujer de la Comunidad de Castilla y León.



Por otro lado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad precisan conocer, mediante un procedimiento rápido y seguro, las medidas judiciales de protección que se acuerden en la materia, para poder cumplir las funciones que tienen asignadas.





La regulación del fichero de datos de carácter personal que sustenta el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género, creado por la Orden INT/1911/2007, de 26 de junio, y modificado por la Orden INT/68/2008, de 23 de enero, y por la Orden INT/1202/2011, de 4 de mayo, prevé que los Puntos de Coordinación de las Órdenes de Protección de las diferentes Comunidades Autónomas puedan acceder a la información recogida en el citado Sistema.

Por su parte, el fichero de datos de carácter personal que sustenta el Registro Unificado de Victimas de Violencia de Género de Castilla y León, creado mediante Orden de 24 de mayo de 2013, de la Consejeria de Familia e Igualdad de





Oportunidades, (BOCyL nº 113, de 14 de junio de 2013), prevé entre otros, la cesión y transferencia de datos a la Administración Estatal.

Por todo ello, resulta conveniente articular en un Convenio la manera concreta en la que se va a producir esta colaboración entre la Secretaria de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, que gestiona el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género, y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que gestiona el Registro Unificado de Victimas de Violencia de Género de Castilla y León.

En consecuencia, ambas partes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos de mutuo interés mencionados y en su virtud pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la coordinación y colaboración entre ambas partes para llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias para la integración del Registro Unificado de Victimas de Violencia de Género de Castilla y León con el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género.

SEGUNDA.- Contenido de la colaboración.

La integración de ambos Sistemas Telemáticos se llevará a cabo en tres fases:

- I) Habilitando a usuarios de la aplicación telemática que sustenta el Registro Unificado de Victimas de Violencia de Género de Castilla y León, para que puedan acceder a la información que se considere necesaria del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género.
- II) Habilitando a usuarios del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género, para que puedan acceder a la información que se considere necesaria de la aplicación telemática que sustenta el Registro Unificado de Victimas de Violencia de Género de Castilla y León.









III) Conectando telemáticamente las dos aplicaciones, para poder intercambiar, en tiempo real, la información que se considere necesaria. Los Servicios Informáticos de ambos Departamentos realizarán las actuaciones técnicas que sean precisas para permitir la interconexión de ambos Sistemas, ejecutándolas cada uno en su ámbito.

TERCERA.- Competencias de las partes.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaria de Estado de Seguridad, en orden a lograr el objeto de este Convenio de Colaboración, promoverá y favorecerá la participación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con jurisdicción en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las actividades que se determinen para la interconexión de ambos sistemas telemáticos, y colaborarán con la Junta de de Castilla y León en aquellas actividades en las que se les requiera, con la aportación de personal con carácter voluntario, o medios, en función de la disponibilidad de los mismos.

La Junta de Castilla y León, y en concreto la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, favorecerá la participación del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las actividades mencionadas, así como la organización de aquellas actividades que, de mutuo acuerdo, se consideren de interés.

CUARTA.- Actividades formativas.

El Ministerio del Interior y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, proporcionarán la formación que sea precisa para que los usuarios de ambos Sistemas Telemáticos conozcan su contenido y funcionamiento. A tal efecto se organizarán las actividades formativas que se estimen oportunas.

QUINTA.- Instrucciones de gestión de usuarios y control de accesos.

La integración se ajustará a las medidas de seguridad, establecidas por el Ministerio del Interior y la Junta de Castilla y León, que regulan tanto la gestión de usuarios como el control de accesos, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999,









de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en particular del punto 3 del mismo, se establecerán las condiciones y garantías que establecen las medidas de seguridad correspondientes a las de nivel alto según Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ya que la naturaleza de los datos que se obtengan como consecuencia del presente Convenio de Colaboración se adscribe al artículo 81.3.c) del mencionado Decreto. Dichas condiciones y garantías comprenderán, entre otras, la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

SEXTA.- Medidas de Seguridad.

El presente Convenio de Colaboración se regirá por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, verificándose las medidas aplicables al intercambio de información y la habilitación de usuarios, atendiendo a la categorización de los sistemas de información implicados.

SEPTIMA.- Financiación.

El presente Convenio no conflevará incremento del gasto público y no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas.

OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración que se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria, adoptando sus decisiones por mayorla de sus miembros, y que estará compuesta por:

- Dos representantes de la Secretaria de Estado de Seguridad.
- Dos representantes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades









- de la Junta de Castilla y León.
- Una persona designada por la Consejeria de Familia e Igualdad de Oportunidades que ejerza las funciones de Secretaría de la Comisión.

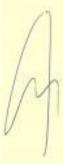
La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, a efectos de la programación, organización y control de las actividades a desarrollar, tratando de resolver las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

La Comisión Mixta se regirá en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el Capitulo Segundo del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



NOVENA.- Eficacia y duración.

El presente Convenio de Colaboración producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por periodos de un año por acuerdo expreso.



DÉCIMA.- Terminación y denuncia.

Las partes, por mutuo acuerdo, podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente Convenio de Colaboración, comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del Convenio o cualquiera de sus prórrogas.

UNDÉCIMA .- Naturaleza.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de





noviembre, al amparo de lo establecido en su artículo 4.1.c).

No obstante lo anterior, los principios de esta Ley serán de aplicación, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

DUODÉCIMA .- Resolución de conflictos.

La resolución de los conflictos que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, se firma el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresado en su inicio.

EL MINISTRO DEL INTERIOR

Jorge Fernández Díaz

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Milagros Marcos Ortega

ANEXO3

MODELO DE SOLICITUD DE ORDEN DE PROTECCIÓN							
FECHA:							
HORA:							
ORGANISMO RECEPTOR DE LA SOLICITUD							
Nombre del organismo:							
Dirección:							
Teléfono:							
Fax:							
Correo electrónico:							
Localidad:							
ASISTENCIA JURÍDICA ¿Tiene Vd. abogado/a que le asista? Sí	ASISTENCIA JURÍDICA						
	? Sí No						
VICTIMA	I						
Apellidos: Lugar /Fecha Nacimiento:	Nombre: Nacionalidad:						
Sexo:	nacionalidad.						
Nombre del padre:	Nombre de la madre:						
Domicilio¹:*	Nombre de la madre.						
¿Desea que permanezca en secreto?							

¹ En caso de que la víctima manifieste su deseo de abandonar el domicilio familiar, no se deberá hacer constar el nuevo domicilio al que se traslade, debiendo indicarse el domicilio actual en el que resida. Asimismo, el domicilio no debe ser necesariamente el propio, sino que puede ser cualquier otro que garantice que la persona pueda ser citada ante la Policía o ante el Juzgado.

Teléfonos contacto ² :						
¿Desea que permanezca en secreto?						
D.N.I. nº	D.N.I. n° N.I.E. n° ó Pasaporte n°					
SOLICITANTE QUE NO SEA VÍCTIMA						
Apellidos:	Nombre:					
Lugar /Fecha Nacimiento:	Nacionalidad:					
Sexo:						
Nombre del padre:	Nombre de la madre:					
Domicilio:						
Teléfonos contacto:						
D.N.I. nº	N.I.E. nº					
Relación que le une con la victima:	ó Pasaporte nº					
Relacion que le une con la victima.						
PERSONA DENUNCIADA						
Apellidos: Nombre:						
Lugar /Fecha Nacimiento:	Nacionalidad:					
Sexo:						
Nombre del padre:	Nombre de la madre:					
Domicilio conocido o posible:						
Domicilio del centro de trabajo:						
Teléfonos contacto conocidos o posibles						
reletionos contacto contocidos o posibles						
Teléfono del centro de trabajo:						
D.N.I. nº	N.I.E. nº ó Pasaporte nº					
pri soióu moras procus						
RELACIÓN VICTIMA- PERSONA DENUNCIADA						
¿Ha denunciado con anterioridad a la misma persona? Sí No						
En caso afirmativo, indique el número de denuncias:						

² El teléfono no debe ser necesariamente el propio, sino que puede ser cualquier otro que garantice que la persona pueda ser citada ante la Policía o ante el Juzgado.

¿Sabe si dicha persona tiene algún procedimiento judicial abierto por delito o falta? Sí No								
En caso afirmativo, indique, si lo conoce, el o los Juzgados que han intervenido y el número de procedimiento.								
¿Qué relación de parentesco u otra	tiene con la persona denuncia	da?						
SITUACION FAMILIAR PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL DOM	MICILIO							
Nombre y apellidos Fecha Nacimiento Relación de parentesco								
DESCRIPCIÓN DE HECHOS DENUNCIADOS QUE FUNDAMENTAN LA ORDEN DE PROTECCIÓN (Relación detallada y circunstanciada de los hechos)								

Hechos y motivos por los que solicita la Orden de Protección3.

Ultimo hecho que fundamenta la solicitud

³ En caso de que la solicitud de orden de protección se presente ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, este apartado podrá ser sustituido por la toma de declaración de la persona denunciante en el seno del

¿Que actos violentos nan ocurrido con anterioridad, hayan sido o no denunciados, contra personas (víctima, familiares, menores u otras personas) o cosas?
¿Alguno ha tenido lugar en presencia de menores?
¿Existe alguna situación de riesgo para los menores, incluida la posibilidad de sustracción de sus hijos o hijas?
¿Tiene el agresor armas en casa o tiene acceso a las mismas por motivos de trabajo u otros?
¿Existen testigos de los hechos? (En caso afirmativo, indicar nombre, domicilio y teléfono).
¿Y otras pruebas que puedan corroborar sus manifestaciones? (Así, por ejemplo, muebles rotos, líneas de teléfono cortadas, objetos destrozados, mensajes grabados en contestadores de teléfono, mensajes en móviles, cartas, fotografías, documentos)
¿En qué localidad han ocurrido los hechos?
ATENCIÓN MÉDICA
¿Ha sido lesionado/a o maltratado/a psicológicamente?
¿Ha sido asistido/a en algún Centro Médico? Sí No

¿Aporta la víctima parte facultativo u otros informes médicos o psicológicos? Sí D No D

En caso de no aportarlo, indicar centro médico y fecha de la asistencia, si ésta se ha producido.

Comisión de Sequimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Victimas de la Violencia Doméstica.

⁴ En caso afirmativo, unase una copia del parte como anejo de esta solicitud

MEDIDAS QUE SE SOLICITAN:

MEDIDAS CAUTELARES DE PROTECCIÓN PENAL

- En caso de convivencia en el mismo domicilio de la persona denunciada ¿quiere continuar en el mencionado domicilio con sus hijos o hijas, si los/as hubiere?
 Sí No
- ¿Quiere que la persona denunciada lo abandone para garantizar su seguridad?
 Si No
- ¿Quiere que se prohíba a la persona denunciada acercársele? Sí No

¿Y a sus hijos o hijas? Sí No

¿Desea que se prohíba a la persona denunciada que se comunique con Vd?
 Sí No

¿Y con sus hijos o hijas? Sí No

MEDIDAS CAUTELARES DE CARÁCTER CIVIL⁵

¿Solicita la atribución provisional del uso de la vivienda familiar?:

Si No

 Régimen provisional de custodia, visitas, comunicación y estancia de los hijos o de las hijas.

¿Tiene hijos o hijas menores comunes? Sí No En caso afirmativo, indique número y edades.

¿Desea mantener la custodia de sus hijos o hijas? Sí No

¿Desea que su cónyuge/ pareja tenga establecido un régimen de visitas en relación con sus hijos o hijas? Sí No

Régimen provisional de prestación de alimentos.

¿Interesa el abono de alguna pensión con cargo a su cónyuge / pareja para Vd. y/o sus hijos o hijas? Sí No

Comisión de Seguimiento de la Impiantación de la Orden de Protección de las Victimas de la Violencia Doméstica.

⁵ Estas medidas civiles solamente pueden ser solicitadas por la victima o su representante legal, o bien por el Ministerio Fiscal cuando existan hijos menores o incapaces y precisan para su establecimiento su petición expresa.

En caso afirmativo, ¿a favor de quiénes?

Si la anterior respuesta es afirmativa, ¿en que cuantía valora las necesidades básicas de los/as precisados/as de dicha pensión?

. En caso de riesgo de sustracción de menores ¿quiere que se adopte alguna medida cautelar al respecto?

OTRAS MEDIDAS ¿necesita obtener algún tipo de ayuda asistencial o social?

. ¿Tiene la víctima un trabajo remunerado?

Sí No

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada que percibe, si la conoce.

. ¿Trabaja la persona denunciada?

Sí No

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada que percibe, si la conoce.

. ¿Existen otros ingresos económicos en la familia?

Sí No

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada, si la conoce.

SI LO DESEA, PUEDE INFORMARSE SOBRE EL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ATENPRO) EN EL NÚMERO GRATUITO 900.22.22.92

JUZGADO AL QUE SE REMITE LA SOLICITUD:

A RELLENAR POR EL ORGANISMO EN EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

(Firma del o de la solicitante)

Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Victimas de la Violencia Doméstica.

INSTRUCCIONES BÁSICAS

- No resulta imprescindible contestar todas las preguntas, aunque sí es importante hacerlo.
- Una vez cumplimentada esta solicitud, debe entregarse una copia a la persona solicitante. El original debe ser remitido al Juzgado de guardia de la localidad o, en su caso, al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, quedando otra copia en el organismo que recibe la solicitud.
- 3. Si la víctima aporta parte médico, denuncias anteriores u otros documentos de interés, serán unidos como anejos de la solicitud,

Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Victimas de la Violencia Doméstica.

ANEXO 4

La Intervención social de la policía vista desde una comisaría urbana: la comisaría de centro de Madrid

La relación directa de la Policia con el ciudadano es descrita a través de la organización de los programas de una Comisaria urbana "representativa" de Madrid. Se pone de relieve la problemática social más inespecífica que entra en una Comisaria y el papel que desempeñan los trabajadores sociales.

Juan Bautista ZURERA MOLTO

 I distrito policial es el ámbito te- rritorial básico y mínimo donde se desarrolla la actividad policial y en el que los ciudadanos entran en estrecho contacto con los servicios de la Policía (Inspección de Guardia, Grupos de Delincuencia Urbana, Grupos Operativos de la Prevención de la Delincuencia). Dentro de la estructura de la organización de la Policía éste es el órgano base; por encima de la Comisaría de Distrito está la Comisaría Zonal, que agrupa varios Distritos. Esta Comisaría de Centro es, desde hace muy poco, también Zonal: coordinamos los operativos de otras Comisarías del centro de Madrid: Retiro, Arganzuela y Latina.

Subrayo este aspecto de la estructura organizativa de la Policía, porque el Distrito Policial es el que mantiene una relación más directa con el ciudadano, de lo que se deriva la inmediatez en la investigación y la inmersión en el tejido social a través de los contactos ciudadanos, que ya de manera institucional se mantienen con las Asociaciones de Vecinos. Conviene aclarar que estos "contactos ciudadanos" nada tienen que ver con los confidentes, ya que se mantienen con asociaciones o entidades ciudadanas, perfectamente delimitadas. Son interlocutores sociales que exponen a la Policía cuál es la problemática que padecen en los negocios, en el vecindario y de forma general en su hábitat o convivencia diaria.

Algunos indicadores de la Comisaría de Centro

Indicadores Sociológicos

El análisis de la población del Distrito arroja como notas más importantes las siguientes:

 En torno al 42% de los hogares tiene como cabeza de familia a un pensionista.

Cuademos de Trabajo Social nº 7(1994) Págs. 225 a 229 Ed. Universidad Complutense, Madrid 1994

Juan Bautista ZURERA MOLTO

- Casi uno de cada cinco hogares ingresan al mes menos de 30.000 pesetas
- Importantes núcleos de lo que se ha venido en denominar "Chabolismo vertical".
- Alto porcentaje de pensionistas, viudas y hogares unipersonales.
- Existencia de numerosísimas pensiones en las que habitan un gran contingente de inmigrantes y una población flotante y desarraigada.
- Escasa presencia de matrimonios ióvenes.
- Destaca el cerca de millar de bares y restaurantes (909) y el comercio minorista, que cuenta con 2.385 establecimientos.

Indicadores Criminógenos

No puede hablarse en el Distrito de Centro de la existencia de delincuencia organizada como norma general o como fenómeno común, con las características de preparación y profesionalidad de sus integrantes, interconexión de formas diversas de criminalidad en un mismo proceso, internacionalización, códigos de conducta y estructura jerarquizada; antes bien, nos encontramos con procesos delincuenciales poco estructurados, deslabazados y de tono menor en los que predomina la existencia de:

- Carteristas, autores de hurtos sin violencia, generalmente "al descuido".
- En número notablemente inferior, existencia de autores de robos con violencia (tirones y "sirleros") que aprovechan la configuración de calles angostas de muchas zonas del

- Distrito y cometen sus hechos en horas noctumas.
- Traficantes de drogas, que ocupan el eslabón inferior de la distribución.
 Gran número de ellos son inmigrantes, generalmente norteafricanos y personas de raza negra.
- Practicantes del juego de los "triles", que lo emplean como reclamo de sus víctimas.
- Ejercicio de una prostitución callejera, en gran porción toxicómanas, que utilizan pisos y pensiones.
- Núcleos importantes de mendigos, que se adueñan de plazas y lugares porticados donde en grupo consumen bebidas alcohólicas y se dedican al acoso de los viandantes pidiendo limosna.

Indicadores de actividad (policial)

Durante el pasado año de 1993 se han producido los siguientes movimientos de actividad:

Delitos:	10.124
Detenidos:	6.996
Media Mensual de delitos:	843
Media Mensual de detenidos	583

Si comparamos estos datos con los de otras comisarías españolas podemos concluir que tenemos mayor número de detenidos que toda Málaga, Santander o Castellón (individualmente consideradas) y también mayor número de delitos que estas dos últimas ciudades, aunque nos sobrepasa, en un 80%. Málaga.

Los datos más recientes de esta Comisaria de Centro (octubre 1993-fe-

Cuadernos de Trabajo Social

La intervención social de la Policía vista desde una Comisaría Urbana: ...

brero 1994) arrojan 2,553 detenciones (15% reclamación judicial, 48% aplicación de la ley de Extranjería, 18% tráfico de drogas) y 38.638 identificaciones. Hay que decir que las incidencias más frecuentes son los delitos contra la propiedad y el tráfico de drogas a pequeña escala ("trapicheo") junto con los focos de prostitución. Alrededor de estos últimos se mueve un submundo. La prostituta de hoy día tiene su chulo que es la heroina, la droga; se prostituye, en más de un 80% de los casos del distrito, por la droga.

Descripción de los Servicios de la Comisaría

Hay que distinguir los servicios operativos.

Entre los primeros está el Grupo 1º de Delincuencia Urbana, que se dedica con exclusividad a la lucha contra el tráfico de drogas, persiguiendo tanto a los pequeños como a los medianos traficantes. Es éste un grupo confeccionado por profesionales íntegros para hacer frente a este complejo mundo.

El Grupo 2º de Delincuencia Urbana investiga las denuncias presentadas por los ciudadanos, la detención de delincuentes contra la propiedad y cualquier otro delito cuya competencia tengamos atribuida. Informatiza adémás diariamente las señas físicas de los autores de robo con violencia.

El Grupo Operativo de Prevención de Delincuencia establece la presencia policial uniformada que vemos en la calle. La sola presencia de la Policía en la calle ya es disuasoria y hoy el público mide mucho nuestra actuación a través de la Policía que tenemos en la calle. Da seguridad al ciudadano y elimina los sentimientos subjetivos de inseguridad. Se les asignan misiones y objetivos concretos, informándoles de lo que suele suceder en cada zona y de lo que hay que hacer en cada zona: una vía comercial demanda actuaciones diferentes de una calle de prostitución. Controla además todos los establecimientos de la zona (venta de alcohol a menores, consumo de droga en establecimientos, infracciones administrativas). Los vecinos conocen al Policía y piden su continuidad; con eso se produce una labor de contacto y acercamiento con todos los que viven en esa zona. Pensamos que esta actividad hay que hacerla a pie, no se puede hacer en vehículo; éstos son solamente de apoyo. Es la única forma de enterarse, el coche aísla. Todas estas características conforman este grupo que se corresponde con lo que en otras instancias se denomina "policia de barrio".

La Policia, como vemos, funciona en "grupos". El grupo es una estructura de trabajo en el que hay un jefe de grupo y diez o veinte policías. Esta estructura es la que más se presta al control de sus miembros, evita el absentismo mediante la cercanía de su jefe y la experiencia del trabajo en equipo. Defiendo esta mecánica de trabajo por la necesidad de un rígido control.

Los controles cada día son más necesarios en una sociedad democrática y la Policía los ha aceptado plenamente, porque es bueno que las organizaciones policiales cuenten con los

Juan Bautista ZURERA MOLTO

mecanismos de inspección y control, especialmente si la sociedad les contiere el ejercicio de la fuerza del Estado (importancia del control judicial y del control y control de la propia estructura y sus mecanismos reguladores).

Entre los servicios no operativos se cuenta la Inspección de Guardia (Oficina de Denuncias, Inspección de Guardia de Detenidos). Al igual que el juzgado de guardia, nosotros tenemos la inspección de guardía, donde se reciben las denuncias durante las 24 horas del día. Tiene dos aspectos: la atención al ciudadano y la recepción del detenido, que desde hace tiempo están incluso físicamente separadas. con lo que los detenidos y denunciantes va no se encuentran en el mismo espacio. Aquí recibimos las comunicaciones con el exterior que nos marcan nuestras pautas de trabajo, de tal forma que después todo se organiza en torno a eso: servicios de investigación y servicios de prevención.

Esta es la espina dorsal de una comisaría de la policía: recibimos información continuamente (inspección de guardia) y una policía que previene e investiga.

Hay que destacar también la ayuda humanitaria que presta el propio Policía cuando está en la calle, instrumentalizada particularmente a través del Servicio del 091 y el porcentaje de auxilios humanitarios que realizan las propias patrullas a pie que ve el ciudadano y lo mismo los Policías sin uniforme que han aprendido desde sus tiempos de formación que lo primero es el auxilio. Es un componente de la razón de ser de la Policía, y no sólo su faceta represiva.

Misión de los Trabajadores Sociales en una Comisaría

No escribo qué se podría hacer, sino qué se ha hecho en esta Comisaría en los últimos años, tal como consta en sus informes de trabajo. Ellos recogian, por decirlo de alguna manera, todos los cabos sueltos que la Policía no puede atender. Los trabajadores sociales derivaban problemas de drogadicción, abandono familiar, malos tratos, etc. hacia los servicios sociales

Los informes atendidos por los trabajadores sociales en los últimos cinco meses de 1993 son un muestrario significativo de la colaboración profesional que pueden prestar a los ciudadanos que pasan por la comisaría:

Malos tratos	11
Ménores	9
Toxicomanías	3
Enfermos mentales	8
Alcoholismo	2
Minusválidos	1
Extranjero	5
Transeuntes	2
Asuntos judiciales	3
Tramitación DNI	21
Información	12
Albergues	1
Tercera edad	7

Echo en falta la generalización de esas ayudas profesionales y las reivindico para todas las comisarias de la Policía. La gente empezó a acercarse más cuando supieron que teníamos asistentes sociales. Los propios policías de la Comisaría sabian de su existencia y su trabajo complementario y les llevaban los casos que les competían. No puede olvidarse que a la Inspección de Guardía llega muchas veces lo más necesitado de la sociedad.

Quiero señalar por último dos grupos sociales que forman la clientela de los trabajadores sociales y con los que la Policía tiene que verse. Me refiero a los menores y a los casos de violación, cuando se acude a la Comisaría para presentar la denuncia. Respecto a los menores hay un grupo especializado de la Policía, el Grupo de Menores (GRUME). A ellos se acude para que se hagan cargo de aquellas situaciones para las que están especialmente preparados. Cuando una mujer quiere presentar denuncia por violación, se le ofrece acudir al Servicio de Asistencia a la Mujer (SAM) atendido por Policías Femeninas, adonde se les traslada si ese es su deseo.

> Juan Bautista ZURERAMOLTO Comisario Jefe del Distrito de Centro

ANEXO 5

ENTREVISTA A TRABAJADORA DE LA GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES.

Pregunta: ¿Cuáles son las funciones que tiene en su puesto de trabajo?

Respuesta: desde aquí informamos, orientamos, sobre recursos, sostenemos a la víctima, acompañamos y derivamos. Gestiono el caso y coordinar recursos, si tiene que haber traslados, pongo en contacto con un abogado para que la asesore a la víctima. Pero lo al final casi siempre lo que hago es derivarla al CEAS.

P: ¿Cómo es el procedimiento que se sigue cuando una mujer víctima de violencia de género llega a usted?

R: La mujer llega aquí por la policía, o del 012, o del 016, o por una amiga, o de una publicidad.... Cuando va la mujer a comisaria, le dan unos documentos a rellenar al pedir la orden de protección, donde se le dicen sus derechos, y de información para que vaya a tal sitio... La haces aterrizar, la informas, la acompañas Si es una mujer multi problemática, hay como un "tutor de caso" que suelo ser yo, que se pone en comunicación con la trabajadora social del hospital, del Ceas...

P: ¿Tienen algún tipo de contacto ya sea en persona, vía telefónica, email... con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad?

R: Si. Cuando tengo alguna duda sobre alguna mujer o tal les pregunto ¿qué te parece que...? ¿No la ves algo distinto...? Siempre que quiera las llamo. Para consultar lo que vea necesario. O si debe acudir a juicio, que fulanito se encargue del traslado.

P: ¿Cree necesario que exista la figura del trabajador/a Social en una comisaria?

R: No, pintaría poco. En el momento que llega la mujer pueden ser las 5 de la mañana... Y el trabajador social estaría de 8 a 3 de la tarde, allí no estaría. Y esta mujer se encuentra en crisis, no está para que la den orientaciones ni información ni nada. Y si tiene que ir a un centro de emergencia, le acompaña la propia Policía. El papel clave del trabajador social es en un Ceas. Un policía adiestrado haría el papel de informar y todo con la mujer, no sería necesario el trabajador social.

P: ¿Con qué unidades soléis tener contacto de la Policía Nacional?

R: Generalmente con la UPAP, o con el policía de referencia. Somos como compañeras, tenemos una relación estrecha.

P: ¿Intercambiáis información con ellos?

R: Sí, verbalmente comparto información con la Policía. Pero ahora ha salido un nuevo modelo de atención "Violencia 0". Donde yo registro en SAUSS. A partir de este modelo con el Viogen, nosotros desde servicios sociales tenemos acceso a los archivos del ministerio de Justicia, y la Policía puede acceder al SAUSS,

P: ¿Notas que al no ser policía tienen más confianza contigo, se abren más...?

R: Si así es. El hecho de ver personas uniformadas las pone muy nerviosas, y cuando la están tomando declaración allí, en una comisaria, con más gente, donde no paran de entrar y salir, se oye a personas vocear... No sé, es un clima que no tranquiliza para nada.

P: ¿Se elaboran programas desde la Gerencia?

R: Ahora el modelo ha cambiado y desde aquí se llevan los casos súper difíciles, el resto se llevan desde el CEAS. Por ejemplo aquí se da el Programa de Apoyo Psicológico.